



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2022, año de Ricardo Flores Magón".

RESOLUCIÓN NÚMERO 385/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 330026722003154, 330026722003155, 330026722003156, 330026722003157, 330026722003158, 330026722003159, 330026722003160, 330026722003178, 330026722003179, 330026722003180, 330026722003181, 330026722003182, 330026722003186, 330026722003187, 330026722003191, 330026722003192, 330026722003193, 330026722003194, 330026722003195, 330026722003196, 330026722003197, 330026722003207, 330026722003208, 330026722003209, 330026722003210, 330026722003212, 330026722003215, 330026722003216, 330026722003217, 330026722003218, 330026722003219, 330026722003220, 330026722003227, 330026722003228, 330026722003229, 330026722003230, 330026722003231, 330026722003232, 330026722003234, 330026722003235, 330026722003236, 330026722003286, 330026722003287, 330026722003288, 330026722003289, 330026722003290, 330026722003291, 330026722003292, 330026722003308, 330026722003309, 330026722003310, 330026722003311, 330026722003312, 330026722003313, 330026722003314, 330026722003315, 330026722003317, 330026722003318, 330026722003319, 330026722003328, 330026722003329, 330026722003330, 330026722003331, 330026722003332, 330026722003333, 330026722003334, 330026722003335, 330026722003337, 330026722003338, 330026722003339, 330026722003340, 330026722003341, 330026722003342, 330026722003371, 330026722003372, 330026722003373, 330026722003374, 330026722003375, 330026722003376, 330026722003377, 330026722003379, 330026722003380, 330026722003381, 330026722003383, 330026722003384 Y 330026722003385.

VISTO: Para resolver el expediente integrado con motivo del procedimiento de acceso a la información derivado de las solicitudes con folio: **330026722003154, 330026722003155, 330026722003156, 330026722003157, 330026722003158, 330026722003159, 330026722003160, 330026722003161, 330026722003162, 330026722003163, 330026722003164, 330026722003165, 330026722003166, 330026722003167, 330026722003168, 330026722003169, 330026722003170, 330026722003171, 330026722003172, 330026722003173, 330026722003174, 330026722003175, 330026722003176, 330026722003177, 330026722003178, 330026722003179, 330026722003180, 330026722003181, 330026722003182, 330026722003183, 330026722003184, 330026722003185, 330026722003186, 330026722003187, 330026722003188, 330026722003189, 330026722003190, 330026722003191, 330026722003192, 330026722003193, 330026722003194, 330026722003195, 330026722003196, 330026722003197, 330026722003198, 330026722003199, 330026722003200, 330026722003201, 330026722003202, 330026722003203, 330026722003204, 330026722003205, 330026722003206, 330026722003207, 330026722003208, 330026722003209, 330026722003210, 330026722003211, 330026722003212, 330026722003213, 330026722003214, 330026722003215, 330026722003216, 330026722003217, 330026722003218, 330026722003219, 330026722003220, 330026722003221, 330026722003222, 330026722003223, 330026722003224, 330026722003225, 330026722003226, 330026722003227, 330026722003228, 330026722003229, 330026722003230, 330026722003231, 330026722003232, 330026722003233, 330026722003234, 330026722003235, 330026722003236, 330026722003237, 330026722003238, 330026722003239, 330026722003240, 330026722003241, 330026722003242, 330026722003243, 330026722003244, 330026722003245, 330026722003246, 330026722003247, 330026722003248, 330026722003249, 330026722003250, 330026722003251, 330026722003252, 330026722003253, 330026722003254, 330026722003255, 330026722003256, 330026722003257, 330026722003258, 330026722003259, 330026722003260, 330026722003261, 330026722003262, 330026722003263, 330026722003264, 330026722003265, 330026722003266, 330026722003267, 330026722003268, 330026722003269, 330026722003270, 330026722003271, 330026722003272, 330026722003273, 330026722003274, 330026722003275, 330026722003276, 330026722003277, 330026722003278, 330026722003279, 330026722003280, 330026722003281, 330026722003282, 330026722003283, 330026722003284, 330026722003285, 330026722003286, 330026722003287, 330026722003288, 330026722003289, 330026722003290, 330026722003291, 330026722003292, 330026722003293, 330026722003294, 330026722003295, 330026722003296, 330026722003297, 330026722003298, 330026722003299, 330026722003300, 330026722003301, 330026722003302, 330026722003303, 330026722003304, 330026722003305, 330026722003306, 330026722003307, 330026722003308, 330026722003309, 330026722003310, 330026722003311, 330026722003312, 330026722003313, 330026722003314, 330026722003315, 330026722003316, 330026722003317, 330026722003318, 330026722003319, 330026722003320, 330026722003321, 330026722003322, 330026722003323, 330026722003324, 330026722003325, 330026722003326, 330026722003327, 330026722003328, 330026722003329, 330026722003330, 330026722003331, 330026722003332, 330026722003333, 330026722003334, 330026722003335, 330026722003336, 330026722003337, 330026722003338, 330026722003339, 330026722003340, 330026722003341, 330026722003342, 330026722003343, 330026722003344, 330026722003345, 330026722003346, 330026722003347, 330026722003348, 330026722003349, 330026722003350, 330026722003351, 330026722003352, 330026722003353, 330026722003354, 330026722003355, 330026722003356, 330026722003357, 330026722003358, 330026722003359, 330026722003360, 330026722003361, 330026722003362, 330026722003363, 330026722003364, 330026722003365, 330026722003366, 330026722003367, 330026722003368, 330026722003369, 330026722003370, 330026722003371, 330026722003372, 330026722003373, 330026722003374, 330026722003375, 330026722003376, 330026722003377, 330026722003378, 330026722003379, 330026722003380, 330026722003381, 330026722003382, 330026722003383, 330026722003384 y 330026722003385.**

RESULTANDO

I El **17 y 18 de agosto de 2022**, respectivamente, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió a través del Sistema de Solicitud de Acceso a la Información (SISAI), de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y, posteriormente, turnó a la **Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire (DGIELGCA)**, las siguientes solicitudes de acceso a la información con números de folio:

330026722003154:

"Solicito su amable apoyo para brindarme copia del oficio No: DGIELGCA.710/002793 de fecha 6 de abril de 2009, dirigido a la jurídica "Representaciones e Investigaciones Médicas", S.A. de C.V. De antemano, muchas gracias por su atención. Saludos!..." (Sic.)

330026722003155:

*"Solicito amablemente la generación bruta y neta en la central eléctrica CT Punta Prieta ubicada en el municipio de La Paz, Baja California Sur en el año 2016..." (Sic.)
Datos complementarios:
"Esta información podría encontrarse en la Cédula de Operación Anual..." (Sic.)*

330026722003156:

"Solicito amablemente la generación bruta y neta en la central eléctrica CT Punta Prieta ubicada en el municipio de La Paz, Baja California Sur en el año 2017..." (Sic.)



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2022, año de Ricardo Flores Magón".

RESOLUCIÓN NÚMERO 385/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 330026722003154, 330026722003155, 330026722003156, 330026722003157, 330026722003158, 330026722003159, 330026722003160, 330026722003178, 330026722003179, 330026722003180, 330026722003181, 330026722003182, 330026722003186, 330026722003187, 330026722003191, 330026722003192, 330026722003193, 330026722003194, 330026722003195, 330026722003196, 330026722003197, 330026722003207, 330026722003208, 330026722003209, 330026722003210, 330026722003211, 330026722003212, 330026722003213, 330026722003214, 330026722003215, 330026722003216, 330026722003217, 330026722003218, 330026722003219, 330026722003220, 330026722003227, 330026722003228, 330026722003229, 330026722003230, 330026722003231, 330026722003232, 330026722003234, 330026722003235, 330026722003236, 330026722003286, 330026722003287, 330026722003288, 330026722003289, 330026722003290, 330026722003291, 330026722003292, 330026722003308, 330026722003309, 330026722003310, 330026722003311, 330026722003312, 330026722003313, 330026722003314, 330026722003315, 330026722003317, 330026722003327, 330026722003328, 330026722003329, 330026722003330, 330026722003332, 330026722003333, 330026722003336, 330026722003337, 330026722003338, 330026722003339, 330026722003340, 330026722003341, 330026722003342, 330026722003371, 330026722003372, 330026722003373, 330026722003374, 330026722003375, 330026722003376, 330026722003377, 330026722003379, 330026722003380, 330026722003381, 330026722003383, 330026722003384 Y 330026722003385.

Datos complementarios:

"Esta información podría encontrarse en la Cédula de Operación Anual..." (Sic.)

330026722003157:

"Solicito amablemente la generación bruta y neta en la central eléctrica CT Punta Prieta ubicada en el municipio de La Paz, Baja California Sur en el año 2018..." (Sic.)

Datos complementarios:

"Esta información podría encontrarse en la Cédula de Operación Anual..." (Sic.)

330026722003158:

"Solicito amablemente la generación bruta y neta en la central eléctrica CT Punta Prieta ubicada en el municipio de La Paz, Baja California Sur en el año 2019..." (Sic.)

Datos complementarios:

"Esta información podría encontrarse en la Cédula de Operación Anual..." (Sic.)

330026722003159:

"Solicito amablemente la generación bruta y neta en la central eléctrica CT Punta Prieta ubicada en el municipio de La Paz, Baja California Sur en el año 2020..." (Sic.)

Datos complementarios:

"Esta información podría encontrarse en la Cédula de Operación Anual..." (Sic.)

330026722003160:

Solicito amablemente la generación bruta y neta en la central eléctrica CT Punta Prieta ubicada en el municipio de La Paz, Baja California Sur en el año 2021..." (Sic.)

Datos complementarios:

"Esta información podría encontrarse en la Cédula de Operación Anual..." (Sic.)

330026722003178:

"Solicito amablemente el tipo de combustible y cantidad en metros cúbicos utilizados en la central eléctrica CCI Baja California Sur, ubicada en el municipio de La Paz, Baja California Sur en el año 2015..." (Sic.)

Datos complementarios:

"estos datos se pueden encontrar en la cédula de operación anual reportada por la central..." (Sic.)

330026722003179:

"Solicito amablemente el tipo de combustible y cantidad en metros cúbicos utilizados en la central eléctrica CCI Baja California Sur, ubicada en el municipio de La Paz, Baja California Sur en el año 2016..." (Sic.)

Datos complementarios:

"Estos datos se pueden encontrar en la cédula de operación anual reportada por la central..." (Sic.)

330026722003180:

"Solicito amablemente el tipo de combustible y cantidad en metros cúbicos utilizados en la central eléctrica CCI Baja California Sur, ubicada en el municipio de La Paz, Baja California Sur en el año 2017..." (Sic.)

Datos complementarios:

"Estos datos se pueden encontrar en la cédula de operación anual reportada por la central..." (Sic.)

330026722003181:



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 385/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 330026722003154, 330026722003155, 330026722003156, 330026722003157, 330026722003158, 330026722003159, 330026722003160, 330026722003178, 330026722003179, 330026722003180, 330026722003181, 330026722003182, 330026722003185, 330026722003187, 330026722003191, 330026722003192, 330026722003193, 330026722003194, 330026722003195, 330026722003196, 330026722003197, 330026722003207, 330026722003208, 330026722003209, 330026722003210, 330026722003211, 330026722003212, 330026722003213, 330026722003214, 330026722003215, 330026722003216, 330026722003217, 330026722003218, 330026722003219, 330026722003220, 330026722003227, 330026722003228, 330026722003229, 330026722003230, 330026722003231, 330026722003232, 330026722003234, 330026722003235, 330026722003236, 330026722003286, 330026722003287, 330026722003288, 330026722003289, 330026722003290, 330026722003291, 330026722003292, 330026722003308, 330026722003309, 330026722003310, 330026722003311, 330026722003312, 330026722003315, 330026722003314, 330026722003315, 330026722003317, 330026722003327, 330026722003328, 330026722003329, 330026722003330, 330026722003332, 330026722003333, 330026722003336, 330026722003337, 330026722003338, 330026722003339, 330026722003340, 330026722003341, 330026722003342, 330026722003371, 330026722003372, 330026722003373, 330026722003374, 330026722003376, 330026722003377, 330026722003379, 330026722003380, 330026722003381, 330026722003383, 330026722003384 Y 330026722003385.

"2022, año de Ricardo Flores Magón".

"Solicito amablemente el tipo de combustible y cantidad en metros cúbicos utilizados en la central eléctrica CCI Baja California Sur, ubicada en el municipio de La Paz, Baja California Sur en el año 2018..." (Sic.)

Datos complementarios:

"Estos datos se pueden encontrar en la cédula de operación anual reportada por la central..." (Sic.)

330026722003182:

"Solicito amablemente el tipo de combustible y cantidad en metros cúbicos utilizados en la central eléctrica CCI Baja California Sur, ubicada en el municipio de La Paz, Baja California Sur en el año 2019..." (Sic.)

Datos complementarios:

"Estos datos se pueden encontrar en la cédula de operación anual reportada por la central..." (Sic.)

330026722003186:

"Solicito amablemente el tipo de combustible y cantidad en metros cúbicos utilizados en la central eléctrica CCI Baja California Sur, ubicada en el municipio de La Paz, Baja California Sur en el año 2020..." (Sic.)

Datos complementarios:

"Estos datos se pueden encontrar en la cédula de operación anual reportada por la central..." (Sic.)

330026722003187:

"Solicito amablemente el tipo de combustible y cantidad en metros cúbicos utilizados en la central eléctrica CCI Baja California Sur, ubicada en el municipio de La Paz, Baja California Sur en el año 2021..." (Sic.)

Datos complementarios:

"Estos datos se pueden encontrar en la cédula de operación anual reportada por la central..." (Sic.)

330026722003191:

"Solicito amablemente la información sobre la generación eléctrica bruta y neta de la Central eléctrica CCI Baja California Sur, ubicada en el municipio de La Paz Baja California Sur en el año 2015.

Por favor compartir la información en formato abierto para poder usar en programas de hojas de cálculo como Excel.

Gracias por sus atenciones.

Estos datos se pueden encontrar en la cedula de operación anual reportada por la central..." (Sic.)

Datos complementarios:

"Estos datos se pueden encontrar en la cedula de operación anual "COA" reportada por la central..." (Sic.)

330026722003192:

"Solicito amablemente la información sobre la generación eléctrica bruta y neta de la Central eléctrica CCI Baja California Sur, ubicada en el municipio de La Paz Baja California Sur en el año 2016.

Por favor compartir la información en formato abierto para poder usar en programas de hojas de cálculo como Excel.

Gracias por sus atenciones..." (Sic.)

Datos complementarios:

"Estos datos se pueden encontrar en la cedula de operación anual "COA" reportada por la central..." (Sic.)



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2022, año de Ricardo Flores Magón".

RESOLUCIÓN NÚMERO 385/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 330026722003154, 330026722003155, 330026722003156, 330026722003157, 330026722003158, 330026722003159, 330026722003160, 330026722003178, 330026722003179, 330026722003180, 330026722003181, 330026722003182, 330026722003186, 330026722003187, 330026722003191, 330026722003192, 330026722003193, 330026722003194, 330026722003195, 330026722003196, 330026722003197, 330026722003207, 330026722003208, 330026722003209, 330026722003210, 330026722003211, 330026722003212, 330026722003213, 330026722003214, 330026722003215, 330026722003216, 330026722003217, 330026722003218, 330026722003219, 330026722003219, 330026722003219, 330026722003220, 330026722003221, 330026722003222, 330026722003228, 330026722003229, 330026722003230, 330026722003231, 330026722003232, 330026722003234, 330026722003235, 330026722003236, 330026722003286, 330026722003287, 330026722003288, 330026722003289, 330026722003290, 330026722003291, 330026722003292, 330026722003308, 330026722003309, 330026722003310, 330026722003311, 330026722003312, 330026722003313, 330026722003314, 330026722003315, 330026722003317, 330026722003327, 330026722003328, 330026722003329, 330026722003330, 330026722003332, 330026722003333, 330026722003336, 330026722003338, 330026722003339, 330026722003340, 330026722003341, 330026722003342, 330026722003371, 330026722003372, 330026722003373, 330026722003374, 330026722003375, 330026722003376, 330026722003377, 330026722003379, 330026722003380, 330026722003381, 330026722003383, 330026722003384 Y 330026722003385.

330026722003193:

"Solicito amablemente la información sobre la generación eléctrica bruta y neta de la Central eléctrica CCI Baja California Sur, ubicada en el municipio de La Paz Baja California Sur en el año 2017.

Por favor compartir la información en formato abierto para poder usar en programas de hojas de cálculo como Excel.

Gracias por sus atenciones..." (Sic.)

Datos complementarios:

"Estos datos se pueden encontrar en la cedula de operación anual "COA" reportada por la central..." (Sic.)

330026722003194:

"Solicito amablemente la información sobre la generación eléctrica bruta y neta de la Central eléctrica CCI Baja California Sur, ubicada en el municipio de La Paz Baja California Sur en el año 2018.

Por favor compartir la información en formato abierto para poder usar en programas de hojas de cálculo como Excel.

Gracias por sus atenciones..." (Sic.)

Datos complementarios:

"Estos datos se pueden encontrar en la cedula de operación anual "COA" reportada por la central..." (Sic.)

330026722003195:

"Solicito amablemente la información sobre la generación eléctrica bruta y neta de la Central eléctrica CCI Baja California Sur, ubicada en el municipio de La Paz Baja California Sur en el año 2019.

Por favor compartir la información en formato abierto para poder usar en programas de hojas de cálculo como Excel.

Gracias por sus atenciones..." (Sic.)

Datos complementarios:

"Estos datos se pueden encontrar en la cedula de operación anual "COA" reportada por la central..." (Sic.)

330026722003196:

"Solicito amablemente la información sobre la generación eléctrica bruta y neta de la Central eléctrica CCI Baja California Sur, ubicada en el municipio de La Paz Baja California Sur en el año 2020.

Por favor compartir la información en formato abierto para poder usar en programas de hojas de cálculo como Excel.

Gracias por sus atenciones..." (Sic.)

Datos complementarios:

"Estos datos se pueden encontrar en la cedula de operación anual "COA" reportada por la central..." (Sic.)

330026722003197:

"Solicito amablemente la información sobre la generación eléctrica bruta y neta de la Central eléctrica CCI Baja California Sur, ubicada en el municipio de La Paz Baja California Sur en el año 2021.

Por favor compartir la información en formato abierto para poder usar en programas de hojas de cálculo como Excel.

Gracias por sus atenciones..." (Sic.)

Datos complementarios:

"Estos datos se pueden encontrar en la cedula de operación anual "COA" reportada por la central..." (Sic.)



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 385/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 330026722003154, 330026722003155, 330026722003156, 330026722003157, 330026722003158, 330026722003159, 330026722003160, 330026722003178, 330026722003179, 330026722003180, 330026722003181, 330026722003182, 330026722003185, 330026722003187, 330026722003191, 330026722003192, 330026722003193, 330026722003194, 330026722003195, 330026722003196, 330026722003197, 330026722003207, 330026722003208, 330026722003209, 330026722003210, 330026722003211, 330026722003212, 330026722003213, 330026722003214, 330026722003215, 330026722003216, 330026722003217, 330026722003218, 330026722003219, 330026722003220, 330026722003227, 330026722003228, 330026722003229, 330026722003230, 330026722003231, 330026722003232, 330026722003234, 330026722003235, 330026722003236, 330026722003286, 330026722003287, 330026722003288, 330026722003289, 330026722003290, 330026722003291, 330026722003292, 330026722003308, 330026722003309, 330026722003310, 330026722003311, 330026722003312, 330026722003313, 330026722003314, 330026722003315, 330026722003317, 330026722003327, 330026722003328, 330026722003329, 330026722003330, 330026722003332, 330026722003333, 330026722003336, 330026722003337, 330026722003338, 330026722003339, 330026722003340, 330026722003341, 330026722003342, 330026722003371, 330026722003372, 330026722003373, 330026722003374, 330026722003375, 330026722003376, 330026722003377, 330026722003379, 330026722003380, 330026722003381, 330026722003383, 330026722003384 Y 330026722003385.

"2022, año de Ricardo Flores Magón".

330026722003207:

"Solicito amablemente el tipo de combustible y cantidad en metros cúbicos (m3) utilizados en la Central de Combustión Interna Gral. Agustín Olachea ubicada en carretera a San Carlos KM.2, en San Carlos, Baja California Sur, en el año 2015..." (Sic.)

330026722003208:

"Solicito amablemente el tipo de combustible y cantidad en metros cúbicos (m3) utilizados en la Central de Combustión Interna Gral. Agustín Olachea ubicada en carretera a San Carlos KM.2, en San Carlos, Baja California Sur, en el año 2016..." (Sic.)

330026722003209:

"Solicito amablemente el tipo de combustible y cantidad en metros cúbicos (m3) utilizados en la Central de Combustión Interna Gral. Agustín Olachea ubicada en carretera a San Carlos KM.2, en San Carlos, Baja California Sur, en el año 2017..." (Sic.)

330026722003210:

"Solicito amablemente el tipo de combustible y cantidad en metros cúbicos (m3) utilizados en la Central de Combustión Interna Gral. Agustín Olachea ubicada en carretera a San Carlos KM.2, en San Carlos, Baja California Sur, en el año 2018..." (Sic.)

330026722003211:

"Solicito amablemente el tipo de combustible y cantidad en metros cúbicos (m3) utilizados en la Central de Combustión Interna Gral. Agustín Olachea ubicada en carretera a San Carlos KM.2, en San Carlos, Baja California Sur, en el año 2019..." (Sic.)

330026722003212:

"Solicito amablemente el tipo de combustible y cantidad en metros cúbicos (m3) utilizados en la Central de Combustión Interna Gral. Agustín Olachea ubicada en carretera a San Carlos KM.2, en San Carlos, Baja California Sur, en el año 2020..." (Sic.)

330026722003213:

"Solicito amablemente el tipo de combustible y cantidad en metros cúbicos (m3) utilizados en la Central de Combustión Interna Gral. Agustín Olachea ubicada en carretera a San Carlos KM.2, en San Carlos, Baja California Sur, en el año 2021..." (Sic.)

330026722003214:

"Solicito amablemente la generación bruta y neta de la Central de Combustión Interna Gral. Agustín Olachea, ubicada en carretera a San Carlos KM.2, en San Carlos, Baja California Sur en el año 2015..." (Sic.)

330026722003215:

"Solicito amablemente la generación bruta y neta de la Central de Combustión Interna Gral. Agustín Olachea, ubicada en carretera a San Carlos KM.2, en San Carlos, Baja California Sur en el año 2016..." (Sic.)

330026722003216:

"Solicito amablemente la generación bruta y neta de la Central de Combustión Interna Gral. Agustín Olachea, ubicada en carretera a San Carlos KM.2, en San Carlos, Baja California Sur en el año 2017..." (Sic.)

330026722003217:



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2022, año de Ricardo Flores Magón".

RESOLUCIÓN NÚMERO 385/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 330026722003154, 330026722003155, 330026722003156, 330026722003157, 330026722003158, 330026722003159, 330026722003160, 330026722003178, 330026722003179, 330026722003180, 330026722003181, 330026722003186, 330026722003187, 330026722003191, 330026722003192, 330026722003193, 330026722003194, 330026722003195, 330026722003196, 330026722003197, 330026722003207, 330026722003208, 330026722003209, 330026722003210, 330026722003211, 330026722003212, 330026722003213, 330026722003214, 330026722003215, 330026722003216, 330026722003217, 330026722003218, 330026722003219, 330026722003220, 330026722003227, 330026722003228, 330026722003229, 330026722003230, 330026722003231, 330026722003232, 330026722003234, 330026722003235, 330026722003236, 330026722003286, 330026722003287, 330026722003288, 330026722003289, 330026722003290, 330026722003291, 330026722003292, 330026722003308, 330026722003309, 330026722003310, 330026722003311, 330026722003312, 330026722003313, 330026722003314, 330026722003315, 330026722003317, 330026722003327, 330026722003328, 330026722003329, 330026722003330, 330026722003332, 330026722003333, 330026722003336, 330026722003337, 330026722003338, 330026722003339, 330026722003340, 330026722003341, 330026722003342, 330026722003371, 330026722003372, 330026722003373, 330026722003374, 330026722003375, 330026722003376, 330026722003377, 330026722003379, 330026722003380, 330026722003381, 330026722003383, 330026722003384 Y 330026722003385.

"Solicito amablemente la generación bruta y neta de la Central de Combustión Interna Gral. Agustín Olachea, ubicada en carretera a San Carlos KM.2, en San Carlos, Baja California Sur en el año 2018..." (Sic.)

330026722003218:

"Solicito amablemente la generación bruta y neta de la Central de Combustión Interna Gral. Agustín Olachea, ubicada en carretera a San Carlos KM.2, en San Carlos, Baja California Sur en el año 2019..." (Sic.)

330026722003219:

"Solicito amablemente la generación bruta y neta de la Central de Combustión Interna Gral. Agustín Olachea, ubicada en carretera a San Carlos KM.2, en San Carlos, Baja California Sur en el año 2020..." (Sic.)

330026722003220:

"Solicito amablemente la generación bruta y neta de la Central de Combustión Interna Gral. Agustín Olachea, ubicada en carretera a San Carlos KM.2, en San Carlos, Baja California Sur en el año 2021..." (Sic.)

330026722003227:

"Solicito amablemente la generación bruta y neta de la central geotérmica Tres vírgenes ubicada en la ciudad de Santa Rosalía que se encuentra en el municipio de Mulegé, Baja California Sur en el año 2015.

Por favor enviar estos datos en formato libre..." (Sic.)

Datos complementarios:

"Estos datos se pueden encontrar en la cedula de operación anual reportada por la central..." (Sic.)

330026722003228:

"Solicito amablemente la generación bruta y neta de la central geotérmica Tres vírgenes ubicada en la ciudad de Santa Rosalía que se encuentra en el municipio de Mulegé, Baja California Sur en el año 2016.

Por favor enviar estos datos en formato libre..." (Sic.)

Datos complementarios:

"Estos datos se pueden encontrar en la cedula de operación anual reportada por la central..." (Sic.)

330026722003229:

"Solicito amablemente la generación bruta y neta de la central geotérmica Tres vírgenes ubicada en la ciudad de Santa Rosalía que se encuentra en el municipio de Mulegé, Baja California Sur en el año 2017.

Por favor enviar estos datos en formato libre..." (Sic.)

Datos complementarios:

"Estos datos se pueden encontrar en la cedula de operación anual reportada por la central..." (Sic.)

330026722003230:

"Solicito amablemente la generación bruta y neta de la central geotérmica Tres vírgenes ubicada en la ciudad de Santa Rosalía que se encuentra en el municipio de Mulegé, Baja California Sur en el año 2018.

Por favor enviar estos datos en formato libre..." (Sic.)

Datos complementarios:



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 385/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 330026722003154, 330026722003155, 330026722003156, 330026722003157, 330026722003158, 330026722003159, 330026722003160, 330026722003178, 330026722003179, 330026722003180, 330026722003181, 330026722003182, 330026722003186, 330026722003187, 330026722003191, 330026722003192, 330026722003193, 330026722003194, 330026722003195, 330026722003196, 330026722003197, 330026722003207, 330026722003208, 330026722003209, 330026722003210, 330026722003211, 330026722003212, 330026722003213, 330026722003214, 330026722003215, 330026722003216, 330026722003217, 330026722003218, 330026722003219, 330026722003220, 330026722003227, 330026722003228, 330026722003229, 330026722003230, 330026722003231, 330026722003232, 330026722003234, 330026722003235, 330026722003236, 330026722003286, 330026722003287, 330026722003288, 330026722003289, 330026722003290, 330026722003291, 330026722003292, 330026722003308, 330026722003309, 330026722003310, 330026722003311, 330026722003312, 330026722003313, 330026722003314, 330026722003315, 330026722003317, 330026722003327, 330026722003328, 330026722003329, 330026722003330, 330026722003332, 330026722003333, 330026722003336, 330026722003337, 330026722003338, 330026722003339, 330026722003340, 330026722003341, 330026722003342, 330026722003371, 330026722003372, 330026722003373, 330026722003374, 330026722003376, 330026722003377, 330026722003379, 330026722003380, 330026722003381, 330026722003383, 330026722003384 Y 330026722003385.

"2022, año de Ricardo Flores Magón".

"Estos datos se pueden encontrar en la cedula de operación anual reportada por la central..." (Sic.)

330026722003231:

"Solicito amablemente la generación bruta y neta de la central geotérmica Tres vír- genes ubicada en la ciudad de Santa Rosalía que se encuentra en el municipio de Mulegé, Baja California Sur en el año 2018.

Por favor enviar estos datos en formato libre..." (Sic.)

Datos complementarios:

"Estos datos se pueden encontrar en la cedula de operación anual reportada por la central..." (Sic.)

330026722003232:

"Solicito amablemente la generación bruta y neta de la central geotérmica Tres vír- genes ubicada en la ciudad de Santa Rosalía que se encuentra en el municipio de Mulegé, Baja California Sur en el año 2016.

Por favor enviar estos datos en formato libre..." (Sic.)

Datos complementarios:

"Estos datos se pueden encontrar en la cedula de operación anual reportada por la central..." (Sic.)

330026722003234:

"Solicito amablemente la generación bruta y neta de la central geotérmica Tres vír- genes ubicada en la ciudad de Santa Rosalía que se encuentra en el municipio de Mulegé, Baja California Sur en el año 2019.

Por favor enviar estos datos en formato libre..." (Sic.)

Datos complementarios:

"Estos datos se pueden encontrar en la cedula de operación anual reportada por la central..." (Sic.)

330026722003235:

"Solicito amablemente la generación bruta y neta de la central geotérmica Tres vír- genes ubicada en la ciudad de Santa Rosalía que se encuentra en el municipio de Mulegé, Baja California Sur en el año 2020.

Por favor enviar estos datos en formato libre..." (Sic.)

Datos complementarios:

"Estos datos se pueden encontrar en la cedula de operación anual reportada por la central..." (Sic.)

330026722003236:

"Solicito amablemente la generación bruta y neta de la central geotérmica Tres vír- genes ubicada en la ciudad de Santa Rosalía que se encuentra en el municipio de Mulegé, Baja California Sur en el año 2021.

Por favor enviar estos datos en formato libre..." (Sic.)

Datos complementarios:

"Estos datos se pueden encontrar en la cedula de operación anual reportada por la central..." (Sic.)

330026722003286:

"Solicito amablemente el tipo de combustible y cantidad de metros cúbicos (m^3) utilizados en la central eléctrica CT Punta Prieta, ubicada en el municipio de La Paz, Baja California Sur, en el año 2015..." (Sic.)

Datos complementarios:

"Esta información se puede encontrar en la Cédula de Operación Anual..." (Sic.)



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2022, año de Ricardo Flores Magón".

RESOLUCIÓN NÚMERO 385/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 330026722003154, 330026722003155, 330026722003156, 330026722003157, 330026722003158, 330026722003159, 330026722003160, 330026722003178, 330026722003179, 330026722003180, 330026722003181, 330026722003182, 330026722003186, 330026722003187, 330026722003191, 330026722003192, 330026722003193, 330026722003194, 330026722003195, 330026722003196, 330026722003197, 330026722003207, 330026722003213, 330026722003209, 330026722003210, 330026722003211, 330026722003212, 330026722003213, 330026722003214, 330026722003215, 330026722003216, 330026722003217, 330026722003218, 330026722003219, 330026722003220, 330026722003221, 330026722003226, 330026722003229, 330026722003230, 330026722003231, 330026722003232, 330026722003234, 330026722003235, 330026722003236, 330026722003286, 330026722003287, 330026722003288, 330026722003289, 330026722003290, 330026722003291, 330026722003292, 330026722003308, 330026722003309, 330026722003310, 330026722003311, 330026722003312, 330026722003313, 330026722003314, 330026722003315, 330026722003317, 330026722003327, 330026722003328, 330026722003329, 330026722003330, 330026722003332, 330026722003333, 330026722003336, 330026722003338, 330026722003339, 330026722003340, 330026722003341, 330026722003342, 330026722003371, 330026722003372, 330026722003373, 330026722003374, 330026722003375, 330026722003376, 330026722003377, 330026722003379, 330026722003380, 330026722003381, 330026722003383, 330026722003384 Y 330026722003385.

330026722003287:

"Solicito amablemente el tipo de combustible y cantidad de metros cúbicos (m³) utilizados en la central eléctrica CT Punta Prieta, ubicada en el municipio de La Paz, Baja California Sur, en el año 2016..." (Sic.)

Datos complementarios:

"Esta información se puede encontrar en la Cédula de Operación Anual..." (Sic.)

330026722003288:

"Solicito amablemente el tipo de combustible y cantidad de metros cúbicos (m³) utilizados en la central eléctrica CT Punta Prieta, ubicada en el municipio de La Paz, Baja California Sur, en el año 2017..." (Sic.)

Datos complementarios:

"Esta información se puede encontrar en la Cédula de Operación Anual..." (Sic.)

330026722003289:

"Solicito amablemente el tipo de combustible y cantidad de metros cúbicos (m³) utilizados en la central eléctrica CT Punta Prieta, ubicada en el municipio de La Paz, Baja California Sur, en el año 2018..." (Sic.)

Datos complementarios:

"Esta información se puede encontrar en la Cédula de Operación Anual..." (Sic.)

330026722003290:

"Solicito amablemente el tipo de combustible y cantidad de metros cúbicos (m³) utilizados en la central eléctrica CT Punta Prieta, ubicada en el municipio de La Paz, Baja California Sur, en el año 2019..." (Sic.)

Datos complementarios:

"Esta información se puede encontrar en la Cédula de Operación Anual..." (Sic.)

330026722003291:

"Solicito amablemente el tipo de combustible y cantidad de metros cúbicos (m³) utilizados en la central eléctrica CT Punta Prieta, ubicada en el municipio de La Paz, Baja California Sur, en el año 2020..." (Sic.)

Datos complementarios:

"Esta información se puede encontrar en la Cédula de Operación Anual..." (Sic.)

330026722003292:

"Solicito amablemente el tipo de combustible y cantidad de metros cúbicos (m³) utilizados en la central eléctrica CT Punta Prieta, ubicada en el municipio de La Paz, Baja California Sur, en el año 2021..." (Sic.)

Datos complementarios:

"Esta información se puede encontrar en la Cédula de Operación Anual..." (Sic.)

330026722003308:

"Solicito amablemente el tipo de combustible y cantidad en metros cúbicos (m³) utilizados en la central eléctrica CTG Villa Constitución, ubicado en el municipio, Comondu estado de Baja California Sur en el año 2015..." (Sic.)

Datos complementarios:

"Estos datos se pueden encontrar en la cedula de operación anual reportada por la central..." (Sic.)

330026722003309:

"Solicito amablemente el tipo de combustible y cantidad en metros cúbicos (m³) utilizados en la central eléctrica CTG Villa Constitución, ubicado en el municipio, Comondu



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 385/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 330026722003154, 330026722003155, 330026722003156, 330026722003157, 330026722003158, 330026722003159, 330026722003160, 330026722003178, 330026722003179, 330026722003180, 330026722003181, 330026722003182, 330026722003186, 330026722003187, 330026722003191, 330026722003192, 330026722003193, 330026722003194, 330026722003195, 330026722003196, 330026722003197, 330026722003207, 330026722003208, 330026722003209, 330026722003210, 330026722003211, 330026722003212, 330026722003213, 330026722003214, 330026722003215, 330026722003216, 330026722003217, 330026722003218, 330026722003219, 330026722003220, 330026722003227, 330026722003228, 330026722003229, 330026722003230, 330026722003231, 330026722003232, 330026722003234, 330026722003235, 330026722003236, 330026722003286, 330026722003287, 330026722003288, 330026722003289, 330026722003290, 330026722003291, 330026722003292, 330026722003308, 330026722003309, 330026722003310, 330026722003311, 330026722003312, 330026722003313, 330026722003314, 330026722003315, 330026722003317, 330026722003327, 330026722003328, 330026722003329, 330026722003330, 330026722003332, 330026722003333, 330026722003336, 330026722003337, 330026722003338, 330026722003339, 330026722003340, 330026722003341, 330026722003342, 330026722003371, 330026722003372, 330026722003373, 330026722003374, 330026722003375, 330026722003376, 330026722003377, 330026722003379, 330026722003380, 330026722003381, 330026722003383, 330026722003384 Y 330026722003385.

"2022, año de Ricardo Flores Magón".

estado de Baja California Sur en el año 2016..." (Sic.)

Datos complementarios:

"Estos datos se pueden encontrar en la cedula de operacion anual reportada por la central..." (Sic.)

330026722003310:

"Solicito amablemente el tipo de combustible y cantidad en metros cubicos (m3) utilizados en la central electrica CTG Villa Constitucion, ubicado en el municipio, Comondu estado de Baja California Sur en el año 2017..." (Sic.)

Datos complementarios:

"Estos datos se pueden encontrar en la cedula de operacion anual reportada por la central..." (Sic.)

"Estos datos se pueden encontrar en la cedula de operacion anual reportada por la central..." (Sic.)

330026722003311:

"1.Solicito amablemente el tipo de combustible y cantidad en metros cubicos (m3) utilizados en la central electrica CTG Villa Constitucion, ubicado en el municipio, Comondu estado de Baja California Sur en el año 2018..." (Sic.)

Datos complementarios:

"Estos datos se pueden encontrar en la cedula de operacion anual reportada por la central..." (Sic.)

330026722003312:

"Solicito amablemente el tipo de combustible y cantidad en metros cubicos (m3) utilizados en la central electrica CTG Villa Constitucion, ubicado en el municipio, Comondu estado de Baja California Sur en el año 2018..." (Sic.)

Datos complementarios:

Estos datos se pueden encontrar en la cedula de operacion anual reportada por la central..." (Sic.)

330026722003313:

"Solicito amablemente el tipo de combustible y cantidad en metros cubicos (m3) utilizados en la central electrica CTG Villa Constitucion, ubicado en el municipio, Comondu estado de Baja California Sur en el año 2019..." (Sic.)

Datos complementarios:

"Estos datos se pueden encontrar en la cedula de operacion anual reportada por la central..." (Sic.)

330026722003314:

"Solicito amablemente el tipo de combustible y cantidad en metros cubicos (m3) utilizados en la central electrica CTG Villa Constitucion, ubicado en el municipio, Comondu estado de Baja California Sur en el año 2020..." (Sic.)

Datos complementarios:

"Estos datos se pueden encontrar en la cedula de operacion anual reportada por la central..." (Sic.)

330026722003315:

"Solicito amablemente el tipo de combustible y cantidad en metros cubicos (m3) utilizados en la central electrica CTG Villa Constitucion, ubicado en el municipio, Comondu estado de Baja California Sur en el año 2021..." (Sic.)

Datos complementarios:

Estos datos se pueden encontrar en la cedula de operacion anual reportada por la central..." (Sic.)



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2022, año de Ricardo Flores Magón".

RESOLUCIÓN NÚMERO 385/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 330026722003154, 330026722003155, 330026722003156, 330026722003157, 330026722003158, 330026722003159, 330026722003160, 330026722003178, 330026722003179, 330026722003180, 330026722003181, 330026722003182, 330026722003186, 330026722003187, 330026722003191, 330026722003192, 330026722003193, 330026722003194, 330026722003195, 330026722003196, 330026722003197, 330026722003207, 330026722003209, 330026722003210, 330026722003211, 330026722003212, 330026722003213, 330026722003214, 330026722003215, 330026722003216, 330026722003217, 330026722003218, 330026722003219, 330026722003220, 330026722003227, 330026722003228, 330026722003229, 330026722003230, 330026722003231, 330026722003232, 330026722003234, 330026722003235, 330026722003236, 330026722003286, 330026722003287, 330026722003288, 330026722003289, 330026722003290, 330026722003291, 330026722003292, 330026722003308, 330026722003309, 330026722003310, 330026722003311, 330026722003312, 330026722003313, 330026722003314, 330026722003315, 330026722003317, 330026722003327, 330026722003328, 330026722003329, 330026722003330, 330026722003332, 330026722003333, 330026722003336, 330026722003337, 330026722003338, 330026722003339, 330026722003340, 330026722003341, 330026722003342, 330026722003371, 330026722003372, 330026722003373, 330026722003374, 330026722003375, 330026722003376, 330026722003377, 330026722003379, 330026722003380, 330026722003381, 330026722003383, 330026722003384 Y 330026722003385.

330026722003317:

"Solicito amablemente la generacion bruta y neta de la central electrica CTG Villa Constitucion, ubicado en el municipio, Comondu estado de Baja California Sur en el año 2015..." (Sic.)

Datos complementarios:

"Estos datos se pueden encontrar en la cedula de operacion anual reportada por la central..." (Sic.)

330026722003327:

"Solicito amablemente la generacion bruta y neta de la central electrica CTG Villa Constitucion, ubicado en el municipio, Comondu estado de Baja California Sur en el año 2015..." (Sic.)

Datos complementarios:

"Estos datos se pueden encontrar en la cedula de operacion anual reportada por la central..." (Sic.)

330026722003328:

"Solicito amablemente la generacion bruta y neta de la central electrica CTG Villa Constitucion, ubicado en el municipio, Comondu estado de Baja California Sur en el año 2016..." (Sic.)

Datos complementarios:

"Estos datos se pueden encontrar en la cedula de operacion anual reportada por la central..." (Sic.)

330026722003329:

"Solicito amablemente la generacion bruta y neta de la central electrica CTG Villa Constitucion, ubicado en el municipio, Comondu estado de Baja California Sur en el año 2017..." (Sic.)

Datos complementarios:

"Estos datos se pueden encontrar en la cedula de operacion anual reportada por la central..." (Sic.)

330026722003330:

"Solicito amablemente la generacion bruta y neta de la central electrica CTG Villa Constitucion, ubicado en el municipio, Comondu estado de Baja California Sur en el año 2018..." (Sic.)

Datos complementarios:

"Estos datos se pueden encontrar en la cedula de operacion anual reportada por la central..." (Sic.)

330026722003332:

"Solicito amablemente la generacion bruta y neta de la central electrica CTG Villa Constitucion, ubicado en el municipio, Comondu estado de Baja California Sur en el año 2019..." (Sic.)

Datos complementarios:

"Estos datos se pueden encontrar en la cedula de operacion anual reportada por la central..." (Sic.)

330026722003333:

"Solicito amablemente la generacion bruta y neta de la central electrica CTG Villa Constitucion, ubicado en el municipio, Comondu estado de Baja California Sur en el año 2020..." (Sic.)

Datos complementarios:



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 385/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 330026722003154, 330026722003155, 330026722003156, 330026722003157, 330026722003158, 330026722003159, 330026722003160, 330026722003178, 330026722003179, 330026722003180, 330026722003181, 330026722003182, 330026722003186, 330026722003187, 330026722003191, 330026722003192, 330026722003193, 330026722003194, 330026722003195, 330026722003196, 330026722003197, 330026722003207, 330026722003208, 330026722003209, 330026722003210, 330026722003211, 330026722003212, 330026722003213, 330026722003214, 330026722003215, 330026722003216, 330026722003217, 330026722003218, 330026722003219, 330026722003220, 330026722003227, 330026722003228, 330026722003229, 330026722003231, 330026722003232, 330026722003234, 330026722003235, 330026722003236, 330026722003286, 330026722003287, 330026722003288, 330026722003289, 330026722003290, 330026722003291, 330026722003292, 330026722003308, 330026722003309, 330026722003310, 330026722003311, 330026722003312, 330026722003313, 330026722003314, 330026722003315, 330026722003317, 330026722003327, 330026722003328, 330026722003329, 330026722003330, 330026722003332, 330026722003333, 330026722003336, 330026722003337, 330026722003338, 330026722003339, 330026722003340, 330026722003341, 330026722003342, 330026722003371, 330026722003372, 330026722003373, 330026722003374, 330026722003375, 330026722003376, 330026722003377, 330026722003384 Y 330026722003385.

"2022, año de Ricardo Flores Magón".

"Estos datos se pueden encontrar en la cedula de operacion anual reportada por la central..." (Sic.)

330026722003336:

"Solicito amablemente el tipo de combustible y cantidad en metros cúbicos (m3) utilizados en la central eléctrica CD Santa Rosalía, CG Tres Vírgenes ubicada en el municipio de Mulegé. Baja California Sur en el año 2015. De ser posible, en formato abierto, gracias..." (Sic.)

330026722003337:

"Solicito amablemente el tipo de combustible y cantidad en metros cúbicos (m3) utilizados en la central eléctrica CD Santa Rosalía, CG Tres Vírgenes ubicada en el municipio de Mulegé. Baja California Sur en el año 2016. De ser posible, en formato abierto, gracias..." (Sic.)

330026722003338:

"Solicito amablemente el tipo de combustible y cantidad en metros cúbicos (m3) utilizados en la central eléctrica CD Santa Rosalía, CG Tres Vírgenes ubicada en el municipio de Mulegé. Baja California Sur en el año 2017. De ser posible, en formato abierto, gracias..." (Sic.)

330026722003339:

"Solicito amablemente el tipo de combustible y cantidad en metros cúbicos (m3) utilizados en la central eléctrica CD Santa Rosalía, CG Tres Vírgenes ubicada en el municipio de Mulegé. Baja California Sur en el año 2018. De ser posible, en formato abierto, gracias..." (Sic.)

330026722003340:

"Solicito amablemente el tipo de combustible y cantidad en metros cúbicos (m3) utilizados en la central eléctrica CD Santa Rosalía, CG Tres Vírgenes ubicada en el municipio de Mulegé. Baja California Sur en el año 2019. De ser posible, en formato abierto, gracias..." (Sic.)

330026722003341:

"Solicito amablemente el tipo de combustible y cantidad en metros cúbicos (m3) utilizados en la central eléctrica CD Santa Rosalía, CG Tres Vírgenes ubicada en el municipio de Mulegé. Baja California Sur en el año 2020. De ser posible, en formato abierto, gracias..." (Sic.)

330026722003342:

"Solicito amablemente el tipo de combustible y cantidad en metros cúbicos (m3) utilizados en la central eléctrica CD Santa Rosalía, CG Tres Vírgenes ubicada en el municipio de Mulegé. Baja California Sur en el año 2021. De ser posible, en formato abierto, gracias..." (Sic.)

330026722003371:

"Solicito amablemente la información sobre la generación eléctrica bruta y neta de la Central eléctrica CCI GUERRERO NEGRO II VIZCAINO, ubicada en el municipio de Mulegé Baja California Sur en el año 2015. Por favor compartir la información en formato abierto para poder usar en programas de hojas de cálculo como Excel. Gracias por sus atenciones..." (Sic.) Datos complementarios:



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2022, año de Ricardo Flores Magón".

RESOLUCIÓN NÚMERO 385/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 330026722003154, 330026722003155, 330026722003156, 330026722003157, 330026722003158, 330026722003159, 330026722003160, 330026722003178, 330026722003179, 330026722003180, 330026722003181, 330026722003182, 330026722003186, 330026722003187, 330026722003191, 330026722003192, 330026722003193, 330026722003194, 330026722003195, 330026722003196, 330026722003197, 330026722003207, 330026722003208, 330026722003209, 330026722003210, 330026722003211, 330026722003212, 330026722003215, 330026722003216, 330026722003215, 330026722003216, 330026722003216, 330026722003217, 330026722003218, 330026722003219, 330026722003220, 330026722003221, 330026722003222, 330026722003228, 330026722003229, 330026722003230, 330026722003231, 330026722003232, 330026722003234, 330026722003235, 330026722003236, 330026722003286, 330026722003287, 330026722003288, 330026722003289, 330026722003290, 330026722003291, 330026722003292, 330026722003308, 330026722003289, 330026722003310, 330026722003311, 330026722003312, 330026722003313, 330026722003314, 330026722003315, 330026722003317, 330026722003327, 330026722003328, 330026722003329, 330026722003330, 330026722003332, 330026722003333, 330026722003336, 330026722003337, 330026722003338, 330026722003339, 330026722003340, 330026722003341, 330026722003342, 330026722003371, 330026722003372, 330026722003373, 330026722003374, 330026722003375, 330026722003376, 330026722003377, 330026722003379, 330026722003380, 330026722003381, 330026722003383, 330026722003384 Y 330026722003385.

"Estos datos se pueden encontrar en la cedula de operación anual "COA" reportada por la central..." (Sic.)

330026722003372:

"Solicito amablemente la información sobre la generación eléctrica bruta y neta de la Central eléctrica CCI GUERRERO NEGRO II VIZCAINO, ubicada en el municipio de Mulegé Baja California Sur en el año 2016.

Por favor compartir la información en formato abierto para poder usar en programas de hojas de cálculo como Excel.

Gracias por sus atenciones..." (Sic.)

Datos complementarios:

"Estos datos se pueden encontrar en la cedula de operación anual "COA" reportada por la central..." (Sic.)

330026722003373:

"Solicito amablemente la información sobre la generación eléctrica bruta y neta de la Central eléctrica CCI GUERRERO NEGRO II VIZCAINO, ubicada en el municipio de Mulegé Baja California Sur en el año 2017.

Por favor compartir la información en formato abierto para poder usar en programas de hojas de cálculo como Excel.

Gracias por sus atenciones..." (Sic.)

Datos complementarios:

"Estos datos se pueden encontrar en la cedula de operación anual "COA" reportada por la central..." (Sic.)

330026722003374:

"Solicito amablemente la información sobre la generación eléctrica bruta y neta de la Central eléctrica CCI GUERRERO NEGRO II VIZCAINO, ubicada en el municipio de Mulegé Baja California Sur en el año 2018.

Por favor compartir la información en formato abierto para poder usar en programas de hojas de cálculo como Excel.

Gracias por sus atenciones..." (Sic.)

Datos complementarios:

"Estos datos se pueden encontrar en la cedula de operación anual "COA" reportada por la central..." (Sic.)

330026722003375:

"Solicito amablemente la información sobre la generación eléctrica bruta y neta de la Central eléctrica CCI GUERRERO NEGRO II VIZCAINO, ubicada en el municipio de Mulegé Baja California Sur en el año 2019.

Por favor compartir la información en formato abierto para poder usar en programas de hojas de cálculo como Excel.

Gracias por sus atenciones..." (Sic.)

Datos complementarios:

"Estos datos se pueden encontrar en la cedula de operación anual "COA" reportada por la central..." (Sic.)

330026722003376:

"Solicito amablemente la información sobre la generación eléctrica bruta y neta de la Central eléctrica CCI GUERRERO NEGRO II VIZCAINO, ubicada en el municipio de Mulegé Baja California Sur en el año 2020.

Por favor compartir la información en formato abierto para poder usar en programas de hojas de cálculo como Excel.

Gracias por sus atenciones..." (Sic.)



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2022, año de Ricardo Flores Magón".

RESOLUCIÓN NÚMERO 385/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 330026722003154, 330026722003155, 330026722003156, 330026722003157, 330026722003158, 330026722003159, 330026722003160, 330026722003178, 330026722003179, 330026722003180, 330026722003181, 330026722003182, 330026722003186, 330026722003187, 330026722003191, 330026722003192, 330026722003193, 330026722003194, 330026722003195, 330026722003196, 330026722003197, 330026722003207, 330026722003208, 330026722003209, 330026722003210, 330026722003211, 330026722003212, 330026722003213, 330026722003214, 330026722003215, 330026722003216, 330026722003217, 330026722003218, 330026722003219, 330026722003220, 330026722003227, 330026722003228, 330026722003229, 330026722003230, 330026722003231, 330026722003232, 330026722003234, 330026722003235, 330026722003236, 330026722003286, 330026722003287, 330026722003288, 330026722003289, 330026722003290, 330026722003291, 330026722003292, 330026722003308, 330026722003309, 330026722003310, 330026722003311, 330026722003312, 330026722003313, 330026722003314, 330026722003315, 330026722003317, 330026722003327, 330026722003328, 330026722003329, 330026722003330, 330026722003332, 330026722003333, 330026722003336, 330026722003337, 330026722003338, 330026722003339, 330026722003340, 330026722003341, 330026722003342, 330026722003371, 330026722003372, 330026722003373, 330026722003374, 330026722003375, 330026722003376, 330026722003377, 330026722003379, 330026722003380, 330026722003381, 330026722003383, 330026722003384 Y 330026722003385.

Datos complementarios:

"Estos datos se pueden encontrar en la cedula de operación anual "COA" reportada por la central..." (Sic.)

330026722003377:

"Solicito amablemente la información sobre la generación eléctrica bruta y neta de la Central eléctrica CCI GUERRERO NEGRO II VIZCAINO, ubicada en el municipio de Mulegé Baja California Sur en el año 2021.

Por favor compartir la información en formato abierto para poder usar en programas de hojas de cálculo como Excel.

Gracias por sus atenciones..." (Sic.)

Datos complementarios:

"Estos datos se pueden encontrar en la cedula de operación anual "COA" reportada por la central..." (Sic.)

330026722003379:

"Solicito amablemente la información sobre el tipo de combustible y cantidad en metros cúbicos (m3) utilizados en la Central eléctrica CCI GUERRERO NEGRO II VIZCAINO, ubicada en el municipio de Mulegé Baja California Sur en el año 2015.

Por favor compartir la información en formato abierto para poder usar en programas de hojas de cálculo como Excel.

Gracias por sus atenciones..." (Sic.)

Datos complementarios:

"Estos datos se pueden encontrar en la cedula de operación anual "COA" reportada por la central..." (Sic.)

330026722003380:

"Solicito amablemente la información sobre el tipo de combustible y cantidad en metros cúbicos (m3) utilizados en la Central eléctrica CCI GUERRERO NEGRO II VIZCAINO, ubicada en el municipio de Mulegé Baja California Sur en el año 2016.

Por favor compartir la información en formato abierto para poder usar en programas de hojas de cálculo como Excel.

Gracias por sus atenciones..." (Sic.)

Datos complementarios:

"Estos datos se pueden encontrar en la cedula de operación anual "COA" reportada por la central..." (Sic.)

330026722003381:

"Solicito amablemente la información sobre el tipo de combustible y cantidad en metros cúbicos (m3) utilizados en la Central eléctrica CCI GUERRERO NEGRO II VIZCAINO, ubicada en el municipio de Mulegé Baja California Sur en el año 2017.

Por favor compartir la información en formato abierto para poder usar en programas de hojas de cálculo como Excel.

Gracias por sus atenciones..." (Sic.)

Datos complementarios:

"Estos datos se pueden encontrar en la cedula de operación anual "COA" reportada por la central..." (Sic.)

330026722003383:

"Solicito amablemente la información sobre el tipo de combustible y cantidad en metros cúbicos (m3) utilizados en la Central eléctrica CCI GUERRERO NEGRO II VIZCAINO, ubicada en el municipio de Mulegé Baja California Sur en el año 2019.

Por favor compartir la información en formato abierto para poder usar en programas de hojas de cálculo como Excel.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2022, año de Ricardo Flores Magón".

RESOLUCIÓN NÚMERO 385/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 330026722003154, 330026722003155, 330026722003156, 330026722003157, 330026722003158, 330026722003159, 330026722003160, 330026722003178, 330026722003179, 330026722003180, 330026722003181, 330026722003182, 330026722003186, 330026722003187, 330026722003191, 330026722003192, 330026722003193, 330026722003194, 330026722003195, 330026722003196, 330026722003197, 330026722003207, 330026722003208, 330026722003209, 330026722003210, 330026722003211, 330026722003212, 330026722003213, 330026722003214, 330026722003215, 330026722003216, 330026722003217, 330026722003218, 330026722003219, 330026722003220, 330026722003221, 330026722003222, 330026722003223, 330026722003224, 330026722003225, 330026722003226, 330026722003227, 330026722003228, 330026722003229, 330026722003230, 330026722003231, 330026722003232, 330026722003234, 330026722003235, 330026722003236, 330026722003237, 330026722003238, 330026722003239, 330026722003290, 330026722003291, 330026722003292, 330026722003308, 330026722003309, 330026722003310, 330026722003311, 330026722003312, 330026722003313, 330026722003314, 330026722003315, 330026722003317, 330026722003327, 330026722003328, 330026722003329, 330026722003330, 330026722003332, 330026722003333, 330026722003336, 330026722003337, 330026722003338, 330026722003339, 330026722003340, 330026722003341, 330026722003342, 330026722003371, 330026722003372, 330026722003373, 330026722003374, 330026722003375, 330026722003376, 330026722003377, 330026722003379, 330026722003380, 330026722003381, 330026722003383, 330026722003384 Y 330026722003385.

Gracias por sus atenciones..." (Sic.)

Datos complementarios:

"Estos datos se pueden encontrar en la cedula de operación anual "COA" reportada por la central..." (Sic.)

330026722003384:

"Solicito amablemente la información sobre el tipo de combustible y cantidad en metros cúbicos (m³) utilizados en la Central eléctrica CCI GUERRERO NEGRO II VIZCAINO, ubicada en el municipio de Mulegé Baja California Sur en el año 2020.

Por favor compartir la información en formato abierto para poder usar en programas de hojas de cálculo como Excel.

Gracias por sus atenciones..." (Sic.)

Datos complementarios:

"Estos datos se pueden encontrar en la cedula de operación anual "COA" reportada por la central..." (Sic.)

330026722003385:

"Solicito amablemente la información sobre el tipo de combustible y cantidad en metros cúbicos (m³) utilizados en la Central eléctrica CCI GUERRERO NEGRO II VIZCAINO, ubicada en el municipio de Mulegé Baja California Sur en el año 2021.

Por favor compartir la información en formato abierto para poder usar en programas de hojas de cálculo como Excel.

Gracias por sus atenciones..." (Sic.)

Datos complementarios:

"Estos datos se pueden encontrar en la cedula de operación anual "COA" reportada por la central..." (Sic.)

- II Que mediante del oficio **DGIELGCA/290/2022**, de fecha 09 de septiembre de la presente anualidad, firmado por el Director General de la **DGIELGCA**, informó al Presidente del Comité que la información solicitada referente a los folios: **330026722003371, 330026722003372, 330026722003373, 330026722003374, 330026722003375, 330026722003376, 330026722003377, 330026722003379, 330026722003380, 330026722003381, 330026722003383, 330026722003384 y 330026722003385**, correspondiente a las **Cédulas de Operación Anual (COA) 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 de la Central eléctrica CCI Guerrero Negro II Vizcaíno**, encuadran en el precepto normativo y es susceptible su clasificación de información como **confidencial** por tratarse de **DATOS PERSONALES y SECRETO INDUSTRIAL**, con fundamento en los artículos 116 y 120, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), 113, fracción I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial así como de los **Trigésimo Octavo, Cuadragésimo, Cuadragésimo Primero y Cuadragésimo Cuarto** de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, conforme al cuadro que se describe a continuación:



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 385/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 330026722003154, 330026722003155, 330026722003156, 330026722003157, 330026722003158, 330026722003159, 330026722003160, 330026722003178, 330026722003179, 330026722003180, 330026722003181, 330026722003182, 330026722003186, 330026722003187, 330026722003191, 330026722003192, 330026722003193, 330026722003194, 330026722003195, 330026722003196, 330026722003197, 330026722003207, 330026722003208, 330026722003209, 330026722003210, 330026722003211, 330026722003212, 330026722003213, 330026722003214, 330026722003215, 330026722003216, 330026722003217, 330026722003218, 330026722003219, 330026722003220, 330026722003227, 330026722003228, 330026722003229, 330026722003230, 330026722003231, 330026722003232, 330026722003234, 330026722003235, 330026722003236, 330026722003285, 330026722003287, 330026722003288, 330026722003289, 330026722003290, 330026722003291, 330026722003292, 330026722003308, 330026722003309, 330026722003310, 330026722003311, 330026722003312, 330026722003313, 330026722003314, 330026722003315, 330026722003317, 330026722003327, 330026722003328, 330026722003329, 330026722003330, 330026722003332, 330026722003333, 330026722003336, 330026722003337, 330026722003338, 330026722003339, 330026722003340, 330026722003341, 330026722003342, 330026722003371, 330026722003372, 330026722003373, 330026722003374, 330026722003375, 330026722003376, 330026722003377, 330026722003379, 330026722003380, 330026722003381, 330026722003383, 330026722003384 Y 330026722003385.

"2022, año de Ricardo Flores Magón".

“ ...

DOCUMENTO QUE CONTIENE LA INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
Cédulas de Operación Anual (COA) 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 de la Central eléctrica CCI Guerrero Negro II Vizcaino.	La información solicitada contiene información confidencial de carácter de SECRETO INDUSTRIAL , misma que se acredita con el lineamiento cuadragésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las Versiones Públicas que se exponen en la parte inferior.	Artículo 116 tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; lineamientos trigésimo octavo y cuadragésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las Versiones Públicas; así como el artículo 163, fracciones I y II, de la Ley Federal de Protección de la Propiedad Industrial, 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.
DATOS DE REGISTRO		
6.- Nombre del responsable técnico; 7.- Nombre o razón social del consultor (Cuando la Cédula haya sido elaborada por un consultor); 9.- CURP del representante legal o persona obligada; y 11.- Domicilio y otros medios para oír y recibir notificaciones (Sólo en caso de ser diferente al del establecimiento).	Los datos clasificados en el formato se consideran datos personales, toda vez que constituyen información que incide directamente en la privacidad de un individuo identificado.	Artículo 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
SECCIÓN I. INFORMACIÓN TÉCNICA GENERAL		
1.1.- Operación y funcionamiento (Diagramas de funcionamiento y la Tabla resumen); y 1.2.- Insumos (toda la tabla);	Los establecimientos reportan en el Diagrama de Funcionamiento y en la Tabla Resumen, su proceso productivo, especificando los puntos en los cuales se utilizan insumos, combustibles y agua, así como los puntos en donde se generan emisiones al aire, agua y suelo, transferencias al agua y residuos peligrosos; información que es considerada como secreto industrial. En la Tabla 1.2, los establecimientos reportan los	Artículos 116 párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 163, fracciones I y II, de la Ley Federal de Protección de la Propiedad Industrial



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2022, año de Ricardo Flores Magón".

RESOLUCIÓN NÚMERO 385/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 330026722003154, 330026722003155, 330026722003156, 330026722003157, 330026722003158, 330026722003159, 330026722003160, 330026722003178, 330026722003179, 330026722003180, 330026722003181, 330026722003182, 330026722003186, 330026722003187, 330026722003191, 330026722003192, 330026722003193, 330026722003194, 330026722003195, 330026722003196, 330026722003197, 330026722003209, 330026722003209, 330026722003210, 330026722003212, 330026722003213, 330026722003214, 330026722003215, 330026722003216, 330026722003217, 330026722003218, 330026722003219, 330026722003220, 330026722003227, 330026722003228, 330026722003229, 330026722003230, 330026722003231, 330026722003232, 330026722003234, 330026722003235, 330026722003236, 330026722003286, 330026722003287, 330026722003288, 330026722003289, 330026722003290, 330026722003291, 330026722003292, 330026722003308, 330026722003309, 330026722003310, 330026722003311, 330026722003312, 330026722003313, 330026722003314, 330026722003315, 330026722003317, 330026722003327, 330026722003328, 330026722003329, 330026722003330, 330026722003332, 330026722003333, 330026722003336, 330026722003337, 330026722003338, 330026722003339, 330026722003340, 330026722003341, 330026722003342, 330026722003371, 330026722003372, 330026722003373, 330026722003374, 330026722003375, 330026722003376, 330026722003377, 330026722003379, 330026722003380, 330026722003381, 330026722003383, 330026722003384 Y 330026722003385.

DOCUMENTO QUE CONTIENE LA INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
	<i>insumos específicos de su proceso industrial, es decir, los materiales que son clave para la obtención del producto final. Esta información es confidencial ya que los insumos son usados para la formulación de sus productos.</i>	
1.3 Productos y Subproductos (sólo 3 columnas): Capacidad de producción instalada y Producción anual (Cantidad/Unidad)	La información corresponde a: Descripción de tecnología del proceso industrial en el establecimiento. Información sobre inventarios e insumos utilizados en el proceso industrial. Ventaja competitiva o económica frente a terceros. Descripción de características de los productos, métodos o proceso de producción. La divulgación de la información otorgaría a terceros (competidores potenciales o competidores de hecho la posibilidad de utilizar la información de la empresa para fines propios generando prácticas desleales.	Artículos 116 párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 163, fracciones I y II, de la Ley Federal de Protección de la Propiedad Industrial
1.4.1 Consumo anual de combustibles para uso energético (toda la tabla) 1.4.2 Consumo anual de energía eléctrica (toda la tabla)	La información corresponde a: Descripción de tecnología del proceso industrial en el establecimiento. Información sobre inventarios e insumos utilizados en el proceso industrial. Ventaja competitiva o económica frente a terceros. Descripción de características de los productos, métodos o proceso de producción. La divulgación de la información otorgaría a terceros (competidores potenciales o competidores de hecho la posibilidad de utilizar la información de la empresa para fines propios generando prácticas desleales).	Artículos 116 párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 163, fracciones I y II, de la Ley Federal de Protección de la Propiedad Industrial

SECCIÓN II. REGISTRO DE EMISIONES DE CONTAMINANTES A LA ATMÓSFERA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 385/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 330026722003154, 330026722003155, 330026722003156, 330026722003157, 330026722003158, 330026722003159, 330026722003160, 330026722003178, 330026722003179, 330026722003180, 330026722003181, 330026722003182, 330026722003186, 330026722003187, 330026722003191, 330026722003192, 330026722003193, 330026722003194, 330026722003195, 330026722003196, 330026722003197, 330026722003207, 330026722003208, 330026722003209, 330026722003210, 330026722003211, 330026722003212, 330026722003213, 330026722003214, 330026722003215, 330026722003216, 330026722003217, 330026722003218, 330026722003219, 330026722003220, 330026722003227, 330026722003228, 330026722003229, 330026722003230, 330026722003231, 330026722003232, 330026722003234, 330026722003235, 330026722003236, 330026722003286, 330026722003287, 330026722003288, 330026722003289, 330026722003290, 330026722003291, 330026722003292, 330026722003308, 330026722003309, 330026722003310, 330026722003311, 330026722003312, 330026722003313, 330026722003314, 330026722003315, 330026722003317, 330026722003327, 330026722003328, 330026722003329, 330026722003330, 330026722003332, 330026722003333, 330026722003336, 330026722003337, 330026722003338, 330026722003339, 330026722003340, 330026722003341, 330026722003342, 330026722003371, 330026722003372, 330026722003373, 330026722003374, 330026722003375, 330026722003376, 330026722003377, 330026722003380, 330026722003381, 330026722003383, 330026722003384 Y 330026722003385.

"2022, año de Ricardo Flores Magón".

DOCUMENTO QUE CONTIENE LA INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
<p>2.1.1 Características de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes (toda la tabla).</p> <p>2.1.2 Características de las chimeneas y ductos de descarga de las emisiones conducidas (toda la tabla).</p>	<p>En esta Sección los establecimientos reportan las características de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes, que se dieron de alta en el diagrama de funcionamiento, los cuales forman parte de la tecnología utilizada en el proceso industrial, por lo que es considerada como secreto industrial.</p> <p>Las características de las chimeneas y ductos de descarga son parte de la tecnología utilizada en el proceso industrial, ya que se encuentran vinculados a los equipos registrados en el diagrama en el que se describe el proceso industrial. La información sobre la operación de la chimenea refleja la operación del equipo al cual está vinculada, por lo cual también es considerada como secreto industrial.</p>	<p>Artículos 116 párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 163, fracciones I y II, de la Ley Federal de Protección de la Propiedad Industrial</p>
<p>2.2 Contaminantes atmosféricos normados (solo 3 columnas): punto de emisión, equipo o actividad clave y eficiencia.</p>	<p>La información sobre la operación de la chimenea (punto de emisión) refleja la operación del equipo al cual está vinculada. El sistema o equipo de control forma parte de la tecnología utilizada en el proceso productivo y se utiliza para reducir las emisiones de contaminantes a la atmósfera; en el campo "clave" de la tabla 2.2, se describe el tipo de tecnología utilizada en el control de emisiones contaminantes que está relacionada con los contaminantes emitidos (parámetros normados) y la eficiencia es un dato asociado con la operación del equipo de control relacionado con la tecnología utilizada por el establecimiento, por lo que toda esta información es</p>	<p>Artículos 116 párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 163, fracciones I y II, de la Ley Federal de Protección de la Propiedad Industrial</p>



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2022, año de Ricardo Flores Magón".

RESOLUCIÓN NÚMERO 385/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 330026722003154, 330026722003155, 330026722003156, 330026722003157, 330026722003158, 330026722003159, 330026722003160, 330026722003178, 330026722003179, 330026722003180, 330026722003181, 330026722003182, 330026722003186, 330026722003187, 330026722003191, 330026722003192, 330026722003193, 330026722003194, 330026722003195, 330026722003196, 330026722003197, 330026722003207, 330026722003209, 330026722003210, 330026722003211, 330026722003213, 330026722003214, 330026722003215, 330026722003216, 330026722003217, 330026722003218, 330026722003219, 330026722003220, 330026722003227, 330026722003228, 330026722003229, 330026722003230, 330026722003231, 330026722003232, 330026722003234, 330026722003235, 330026722003236, 330026722003286, 330026722003287, 330026722003288, 330026722003289, 330026722003291, 330026722003292, 330026722003308, 330026722003309, 330026722003310, 330026722003311, 330026722003312, 330026722003313, 330026722003314, 330026722003315, 330026722003317, 330026722003327, 330026722003328, 330026722003329, 330026722003330, 330026722003332, 330026722003333, 330026722003336, 330026722003337, 330026722003338, 330026722003339, 330026722003340, 330026722003341, 330026722003342, 330026722003371, 330026722003372, 330026722003373, 330026722003374, 330026722003375, 330026722003376, 330026722003377, 330026722003379, 330026722003380, 330026722003381, 330026722003383, 330026722003384 Y 330026722003385.

DOCUMENTO QUE CONTIENE LA INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
	considerada secreto industrial.	
2.3 Emisiones anuales (solo 1 columna) punto de emisión.	Las emisiones anuales se reportan por cada chimenea o punto de emisión que se registró en el diagrama de funcionamiento. Estas chimeneas están relacionadas con la tecnología de los equipos que generan emisiones en el proceso productivo del establecimiento, por lo que la información sobre el punto de emisión es considerada secreto industrial.	Artículos 116 párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 163, fracciones I y II, de la Ley Federal de Protección de la Propiedad Industrial.
SECCIÓN V. EMISIONES Y TRANSFERENCIA DE CONTAMINANTES		
5.1 Uso, producción y/o comercialización de sustancias RETC en el establecimiento.	En la tabla 5.1 se incorpora información relacionada con la cantidad consumida y la producción de sustancias RETC. En el campo de actividad sustantiva se indica si la sustancia, RETC se utiliza como insumo o se produce, este campo está íntimamente relacionado con los demás campos de la tabla en los que se registra el nombre del material que contiene la sustancia que sería específicamente el insumo o producto que contienen sustancias RETC. El dato de clave de la modalidad indica el uso específico que se le da al insumo, como por ejemplo si es una materia prima pura, es un componente de la materia prima, es un reactivo, catalizador, solvente, sustancia buffer, refrigerante, lubricante, desengrasante, limpiador, para tratamiento de residuos. Estos usos forman parte del proceso industrial, información clasificada como secreto industrial. Además, la información relacionada al nombre de la sustancia RETC y su composición; es decir, el porcentaje de la sustancia en el material que la contiene,	Artículos 116 párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 163, fracciones I y II, de la Ley Federal de Protección de la Propiedad Industrial.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 385/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 330026722003154, 330026722003155, 330026722003156, 330026722003157, 330026722003158, 330026722003159, 330026722003160, 330026722003178, 330026722003179, 330026722003180, 330026722003181, 330026722003182, 330026722003186, 330026722003187, 330026722003191, 330026722003192, 330026722003193, 330026722003194, 330026722003195, 330026722003196, 330026722003197, 330026722003207, 330026722003208, 330026722003209, 330026722003210, 330026722003211, 330026722003212, 330026722003213, 330026722003214, 330026722003215, 330026722003216, 330026722003217, 330026722003218, 330026722003219, 330026722003220, 330026722003227, 330026722003228, 330026722003229, 330026722003230, 330026722003231, 330026722003232, 330026722003234, 330026722003235, 330026722003236, 330026722003286, 330026722003287, 330026722003288, 330026722003289, 330026722003290, 330026722003291, 330026722003292, 330026722003308, 330026722003309, 330026722003310, 330026722003311, 330026722003312, 330026722003313, 330026722003314, 330026722003315, 330026722003317, 330026722003327, 330026722003328, 330026722003329, 330026722003330, 330026722003332, 330026722003333, 330026722003336, 330026722003337, 330026722003338, 330026722003339, 330026722003340, 330026722003341, 330026722003342, 330026722003371, 330026722003372, 330026722003373, 330026722003374, 330026722003375, 330026722003376, 330026722003377, 330026722003379, 330026722003380, 330026722003381, 330026722003383, 330026722003384 Y 330026722003385.

"2022, año de Ricardo Flores Magón".

DOCUMENTO QUE CONTIENE LA INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
	forman parte de la información de insumos y productos. El nombre del material que contiene la sustancia RETC es secreto industrial, ya que la sustancia RETC está relacionada con un número denominado CAS (Chemical Abstract Service) el cual identifica a cada sustancia conocida.	
OBSERVACIONES Y ACLARACIONES		
Observaciones y aclaraciones	Esta sección será clasificada únicamente en aquellos casos en que contenga información sobre: inventarios e insumos; tecnologías del proceso productivo y su descripción; naturaleza, características o finalidades de los productos o de métodos o procesos de producción.	Artículos 116 párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 163, fracciones I y II, de la Ley Federal de Protección de la Propiedad Industrial.

"... (Sic)

Asimismo, de conformidad con el **artículo 116, de la LGTAIP**, la **DGIELGCA** mencionó en el oficio **DGIELGCA/290/2022** la manera en que se acredita el **cuadragésimo cuarto** de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las Versiones Públicas con los supuestos siguientes:

- I. **Que se trate de información generada con motivo de actividades industriales o comerciales de su titular, en términos de lo dispuesto en la Ley de la Propiedad Industrial.**

Los sujetos obligados a presentar la COA son establecimientos con actividades industriales, de comercio y servicios, generación de energía, transporte, agropecuario, y generación y manejo de residuos.

- II. **Que la información sea guardada con carácter de confidencial y se hayan adoptado los medios o sistemas para preservarlas.**

La información proporcionada por los particulares a SEMARNAT se encuentra resguardada y protegida con sistemas de seguridad en los servidores de SEMARNAT (2004-2013) y de INEGI (2014 y 2015).

- III. **Que la información signifique a su titular obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros.**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 385/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 330026722003154, 330026722003155, 330026722003156, 330026722003157, 330026722003158, 330026722003159, 330026722003160, 330026722003178, 330026722003179, 330026722003180, 330026722003181, 330026722003182, 330026722003186, 330026722003187, 330026722003191, 330026722003192, 330026722003193, 330026722003194, 330026722003195, 330026722003196, 330026722003197, 330026722003207, 330026722003208, 330026722003209, 330026722003210, 330026722003211, 330026722003212, 330026722003213, 330026722003214, 330026722003215, 330026722003216, 330026722003217, 330026722003218, 330026722003219, 330026722003220, 330026722003227, 330026722003228, 330026722003229, 330026722003230, 330026722003231, 330026722003232, 330026722003234, 330026722003235, 330026722003236, 330026722003286, 330026722003287, 330026722003288, 330026722003289, 330026722003290, 330026722003291, 330026722003292, 330026722003308, 330026722003309, 330026722003310, 330026722003311, 330026722003312, 330026722003313, 330026722003314, 330026722003315, 330026722003317, 330026722003327, 330026722003328, 330026722003329, 330026722003330, 330026722003332, 330026722003333, 330026722003336, 330026722003337, 330026722003338, 330026722003339, 330026722003340, 330026722003341, 330026722003342, 330026722003371, 330026722003372, 330026722003373, 330026722003374, 330026722003375, 330026722003376, 330026722003377, 330026722003379, 330026722003380, 330026722003381, 330026722003383, 330026722003384 Y 330026722003385.

"2022, año de Ricardo Flores Magón".

eléctrica CT Punta Prieta, Central eléctrica CCI Baja California Sur, Central de Combustión Interna Gral. Agustín Olachea, Central geotérmica Tres Vírgenes, Central 21Eléctrica CTG Villa Constitución, Central eléctrica Santa Rosalía, encuadran en el precepto normativo y es susceptible su clasificación de información como **confidencial** por tratarse de **SECRETO INDUSTRIAL**, con fundamento en el artículo 116, párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LGTAIP**), artículo 113, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LFTAIP**), y el artículo 163, de la Ley Federal a Protección de la Propiedad Industrial, y del cuadragésimo cuarto, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, conforme al cuadro que se describe a continuación:

"...

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL	MOTIVO POR EL CUAL SE CONSIDERA QUE ES INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	FUNDAMENTO LEGAL
Cédulas de Operación Anual (COA) 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 de la Central eléctrica CT Punta Prieta, Central eléctrica CCI Baja California Sur, Central de Combustión Interna Gral. Agustín Olachea, Central geotérmica Tres Vírgenes, Central 21Eléctrica CTG Villa Constitución, Central eléctrica Santa Rosalía.	La información solicitada contiene información confidencial de carácter de SECRETO INDUSTRIAL , misma que se acredita con el lineamiento cuadragésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las Versiones Públicas que se exponen en la parte inferior.	Artículo 116 tercer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; lineamientos trigésimo octavo y cuadragésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las Versiones Públicas; así como el artículo 163, fracciones I y II, de la Ley Federal de Protección de la Propiedad Industrial 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.
SECCIÓN I. INFORMACIÓN TÉCNICA GENERAL		
1.1.- Operación y funcionamiento (Diagramas de funcionamiento y la Tabla resumen); y 1.2.- Insumos (toda la tabla);	Los establecimientos reportan en el Diagrama de Funcionamiento y en la Tabla Resumen, su proceso productivo, especificando los puntos en los cuales se utilizan insumos, combustibles y agua, así como los puntos en donde se generan emisiones al aire, agua y suelo, transferencias al agua y residuos peligrosos; información que es considerada como secreto industrial.	Artículos 116 párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 163, fracciones I y II, de la Ley Federal de Protección de la Propiedad Industrial



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2022, año de Ricardo Flores Magón".

RESOLUCIÓN NÚMERO 385/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 330026722003154, 330026722003155, 330026722003156, 330026722003157, 330026722003158, 330026722003159, 330026722003160, 330026722003178, 330026722003179, 330026722003180, 330026722003181, 330026722003182, 330026722003186, 330026722003187, 330026722003191, 330026722003192, 330026722003193, 330026722003194, 330026722003195, 330026722003196, 330026722003197, 330026722003207, 330026722003209, 330026722003210, 330026722003211, 330026722003212, 330026722003213, 330026722003214, 330026722003215, 330026722003216, 330026722003217, 330026722003218, 330026722003219, 330026722003220, 330026722003221, 330026722003222, 330026722003228, 330026722003229, 330026722003230, 330026722003231, 330026722003232, 330026722003234, 330026722003235, 330026722003236, 330026722003286, 330026722003287, 330026722003288, 330026722003289, 330026722003290, 330026722003291, 330026722003292, 330026722003308, 330026722003309, 330026722003310, 330026722003311, 330026722003312, 330026722003313, 330026722003314, 330026722003315, 330026722003317, 330026722003327, 330026722003328, 330026722003329, 330026722003330, 330026722003332, 330026722003333, 330026722003336, 330026722003337, 330026722003338, 330026722003339, 330026722003340, 330026722003341, 330026722003342, 330026722003371, 330026722003372, 330026722003373, 330026722003374, 330026722003375, 330026722003376, 330026722003377, 330026722003379, 330026722003380, 330026722003383, 330026722003384 Y 330026722003385.

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL	MOTIVO POR EL CUAL SE CONSIDERA QUE ES INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	FUNDAMENTO LEGAL
	En la Tabla 1.2, los establecimientos reportan los insumos específicos de su proceso industrial, es decir, los materiales que son clave para la obtención del producto final. Esta información es confidencial ya que los insumos son usados para la formulación de sus productos.	
1.3 Productos y Subproductos (sólo 3 columnas): Capacidad de producción instalada y Producción anual (Cantidad/Unidad)	La información corresponde a: Descripción de tecnología del proceso industrial en el establecimiento. Información sobre inventarios e insumos utilizados en el proceso industrial. Ventaja competitiva o económica frente a terceros. Descripción de características de los productos, métodos o proceso de producción. La divulgación de la información otorgaría a terceros (competidores potenciales o competidores de hecho la posibilidad de utilizar la información de la empresa para fines propios generando prácticas desleales.	Artículos 116 párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 163, fracciones I y II, de la Ley Federal de Protección de la Propiedad Industrial
1.4.1 Consumo anual de combustibles para uso energético (toda la tabla) 1.4.2 Consumo anual de energía eléctrica (toda la tabla)	La información corresponde a: Descripción de tecnología del proceso industrial en el establecimiento. Información sobre inventarios e insumos utilizados en el proceso industrial. Ventaja competitiva o económica frente a terceros. Descripción de características de los productos, métodos o proceso de producción. La divulgación de la información otorgaría a terceros (competidores potenciales o competidores de hecho la posibilidad de utilizar la información de la empresa para fines propios generando prácticas desleales).	Artículos 116 párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 163, fracciones I y II, de la Ley Federal de Protección de la Propiedad Industrial
SECCIÓN II. REGISTRO DE EMISIONES DE CONTAMINANTES A LA ATMÓSFERA		



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 385/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 330026722003154, 330026722003155, 330026722003156, 330026722003157, 330026722003158, 330026722003159, 330026722003160, 330026722003178, 330026722003179, 330026722003180, 330026722003181, 330026722003182, 330026722003186, 330026722003187, 330026722003191, 330026722003192, 330026722003193, 330026722003194, 330026722003195, 330026722003196, 330026722003197, 330026722003207, 330026722003208, 330026722003209, 330026722003210, 330026722003211, 330026722003212, 330026722003213, 330026722003214, 330026722003215, 330026722003216, 330026722003217, 330026722003218, 330026722003219, 330026722003220, 330026722003227, 330026722003228, 330026722003229, 330026722003230, 330026722003231, 330026722003232, 330026722003234, 330026722003235, 330026722003236, 330026722003286, 330026722003287, 330026722003288, 330026722003289, 330026722003290, 330026722003291, 330026722003292, 330026722003308, 330026722003309, 330026722003310, 330026722003311, 330026722003312, 330026722003315, 330026722003314, 330026722003315, 330026722003317, 330026722003327, 330026722003328, 330026722003329, 330026722003330, 330026722003332, 330026722003333, 330026722003336, 330026722003337, 330026722003338, 330026722003339, 330026722003340, 330026722003341, 330026722003342, 330026722003371, 330026722003372, 330026722003373, 330026722003374, 330026722003375, 330026722003376, 330026722003377, 330026722003379, 330026722003380, 330026722003381, 330026722003383, 330026722003384 Y 330026722003385.

"2022, año de Ricardo Flores Magón".

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL	MOTIVO POR EL CUAL SE CONSIDERA QUE ES INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	FUNDAMENTO LEGAL
<p>2.1.1 Características de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes (toda la tabla).</p> <p>2.1.2 Características de las chimeneas y ductos de descarga de las emisiones conducidas (toda la tabla).</p>	<p>En esta Sección los establecimientos reportan las características de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes, que se dieron de alta en el diagrama de funcionamiento, los cuales forman parte de la tecnología utilizada en el proceso industrial, por lo que es considerada como secreto industrial.</p> <p>Las características de las chimeneas y ductos de descarga son parte de la tecnología utilizada en el proceso industrial, ya que se encuentran vinculados a los equipos registrados en el diagrama en el que se describe el proceso industrial. La información sobre la operación de la chimenea refleja la operación del equipo al cual está vinculada, por lo cual también es considerada como secreto industrial.</p>	<p>Artículos 116 párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 163, fracciones I y II, de la Ley Federal de Protección de la Propiedad Industrial</p>
<p>2.2 Contaminantes atmosféricos normados (solo 3 columnas): punto de emisión, equipo o actividad clave y eficiencia.</p>	<p>La información sobre la operación de la chimenea (punto de emisión) refleja la operación del equipo al cual está vinculada. El sistema o equipo de control forma parte de la tecnología utilizada en el proceso productivo y se utiliza para reducir las emisiones de contaminantes a la atmósfera; en el campo "clave" de la tabla 2.2, se describe el tipo de tecnología utilizada en el control de emisiones contaminantes que está relacionada con los contaminantes emitidos (parámetros normados) y la eficiencia es un dato asociado con la operación del equipo de control relacionado con la tecnología utilizada por el establecimiento, por lo que toda esta información es considerada secreto industrial.</p>	<p>Artículos 116 párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 163, fracciones I y II, de la Ley Federal de Protección de la Propiedad Industrial</p>



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2022, año de Ricardo Flores Magón".

RESOLUCIÓN NÚMERO 385/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 330026722003154, 330026722003155, 330026722003156, 330026722003157, 330026722003158, 330026722003159, 330026722003160, 330026722003178, 330026722003179, 330026722003180, 330026722003181, 330026722003182, 330026722003186, 330026722003187, 330026722003189, 330026722003191, 330026722003192, 330026722003194, 330026722003195, 330026722003196, 330026722003197, 330026722003207, 330026722003208, 330026722003209, 330026722003210, 330026722003211, 330026722003212, 330026722003213, 330026722003214, 330026722003215, 330026722003216, 330026722003217, 330026722003218, 330026722003219, 330026722003220, 330026722003221, 330026722003222, 330026722003228, 330026722003229, 330026722003230, 330026722003231, 330026722003232, 330026722003234, 330026722003235, 330026722003236, 330026722003286, 330026722003287, 330026722003288, 330026722003289, 330026722003290, 330026722003291, 330026722003292, 330026722003308, 330026722003309, 330026722003310, 330026722003311, 330026722003312, 330026722003313, 330026722003314, 330026722003315, 330026722003317, 330026722003327, 330026722003328, 330026722003329, 330026722003330, 330026722003332, 330026722003333, 330026722003336, 330026722003337, 330026722003338, 330026722003339, 330026722003340, 330026722003341, 330026722003342, 330026722003371, 330026722003372, 330026722003373, 330026722003374, 330026722003375, 330026722003376, 330026722003377, 330026722003379, 330026722003380, 330026722003381, 330026722003383, 330026722003384 Y 330026722003385.

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL	MOTIVO POR EL CUAL SE CONSIDERA QUE ES INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	FUNDAMENTO LEGAL
2.3 Emisiones anuales (solo 1 columna) punto de emisión.	Las emisiones anuales se reportan por cada chimenea o punto de emisión que se registró en el diagrama de funcionamiento. Estas chimeneas están relacionadas con la tecnología de los equipos que generan emisiones en el proceso productivo del establecimiento, por lo que la información sobre el punto de emisión es considerada secreto industrial.	Artículos 116 párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 163, fracciones I y II, de la Ley Federal de Protección de la Propiedad Industrial.
SECCIÓN V. EMISIONES Y TRANSFERENCIA DE CONTAMINANTES		
5.1 Uso, producción y/o comercialización de sustancias RETC en el establecimiento.	En la tabla 5.1 se incorpora información relacionada con la cantidad consumida y la producción de sustancias RETC. En el campo de actividad sustantiva se indica si la sustancia, RETC se utiliza como insumo o se produce, este campo está íntimamente relacionado con los demás campos de la tabla en los que se registra el nombre del material que contiene la sustancia que sería específicamente el insumo o producto que contienen sustancias RETC. El dato de clave de la modalidad indica el uso específico que se le da al insumo, como por ejemplo si es una materia prima pura, es un componente de la materia prima, es un reactivo, catalizador, solvente, sustancia buffer, refrigerante, lubricante, desengrasante, limpiador, para tratamiento de residuos. Estos usos forman parte del proceso industrial, información clasificada como secreto industrial. Además, la información relacionada al nombre de la sustancia RETC y su composición; es decir, el porcentaje de la sustancia en el material que la contiene, forman parte de la	Artículos 116 párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 163, fracciones I y II, de la Ley Federal de Protección de la Propiedad Industrial.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 385/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 330026722003154, 330026722003155, 330026722003156, 330026722003157, 330026722003158, 330026722003159, 330026722003160, 330026722003178, 330026722003179, 330026722003180, 330026722003181, 330026722003182, 330026722003186, 330026722003187, 330026722003191, 330026722003192, 330026722003193, 330026722003194, 330026722003195, 330026722003196, 330026722003197, 330026722003207, 330026722003208, 330026722003209, 330026722003210, 330026722003211, 330026722003212, 330026722003213, 330026722003214, 330026722003215, 330026722003216, 330026722003217, 330026722003218, 330026722003219, 330026722003220, 330026722003227, 330026722003228, 330026722003229, 330026722003230, 330026722003231, 330026722003232, 330026722003234, 330026722003235, 330026722003236, 330026722003286, 330026722003287, 330026722003288, 330026722003289, 330026722003290, 330026722003291, 330026722003292, 330026722003308, 330026722003309, 330026722003310, 330026722003311, 330026722003312, 330026722003313, 330026722003314, 330026722003315, 330026722003317, 330026722003327, 330026722003328, 330026722003329, 330026722003330, 330026722003332, 330026722003333, 330026722003336, 330026722003337, 330026722003338, 330026722003339, 330026722003340, 330026722003341, 330026722003342, 330026722003371, 330026722003372, 330026722003373, 330026722003374, 330026722003375, 330026722003376, 330026722003377, 330026722003379, 330026722003380, 330026722003381, 330026722003383, 330026722003384 Y 330026722003385.

"2022, año de Ricardo Flores Magón".

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL	MOTIVO POR EL CUAL SE CONSIDERA QUE ES INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	FUNDAMENTO LEGAL
	información de insumos y productos. El nombre del material que contiene la sustancia RETC es secreto industrial, ya que la sustancia RETC está relacionada con un número denominado CAS (Chemical Abstract Service) el cual identifica a cada sustancia conocida.	
OBSERVACIONES Y ACLARACIONES		
Observaciones y aclaraciones	Esta sección será clasificada únicamente en aquellos casos en que contenga información sobre: inventarios e insumos; tecnologías del proceso productivo y su descripción; naturaleza, características o finalidades de los productos o de métodos o procesos de producción.	Artículos 116 párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 163, fracciones I y II, de la Ley Federal de Protección de la Propiedad Industrial.

"... (Sic)

Asimismo, de conformidad con el **artículo 116, de la LGTAIP**, la **DGIELGCA** mencionó en el oficio **DGIELGCA/271/2022** la manera en que se acredita el **cuadragésimo cuarto** de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las Versiones Públicas con los supuestos siguientes:

- I. **Que se trate de información generada con motivo de actividades industriales o comerciales de su titular, en términos de lo dispuesto en la Ley de la Propiedad Industrial.**

Los sujetos obligados a presentar la COA son establecimientos con actividades industriales, de comercio y servicios, generación de energía, transporte, agropecuario, y generación y manejo de residuos.

- II. **Que la información sea guardada con carácter de confidencial y se hayan adoptado los medios o sistemas para preservarlas.**

La información proporcionada por los particulares a SEMARNAT se encuentra resguardada y protegida con sistemas de seguridad en los servidores de SEMARNAT (2004-2013) y de INEGI (2014 y 2015).

- III. **Que la información signifique a su titular obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros.**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2022, año de Ricardo Flores Magón".

RESOLUCIÓN NÚMERO 385/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 330026722003154, 330026722003155, 330026722003156, 330026722003157, 330026722003158, 330026722003159, 330026722003160, 330026722003178, 330026722003179, 330026722003180, 330026722003181, 330026722003182, 330026722003186, 330026722003187, 330026722003191, 330026722003192, 330026722003193, 330026722003194, 330026722003195, 330026722003196, 330026722003197, 330026722003207, 330026722003208, 330026722003209, 330026722003210, 330026722003211, 330026722003212, 330026722003213, 330026722003214, 330026722003215, 330026722003216, 330026722003217, 330026722003218, 330026722003219, 330026722003219, 330026722003220, 330026722003227, 330026722003228, 330026722003229, 330026722003230, 330026722003231, 330026722003232, 330026722003234, 330026722003235, 330026722003286, 330026722003287, 330026722003288, 330026722003289, 330026722003290, 330026722003291, 330026722003292, 330026722003308, 330026722003309, 330026722003310, 330026722003311, 330026722003312, 330026722003313, 330026722003314, 330026722003315, 330026722003317, 330026722003327, 330026722003328, 330026722003329, 330026722003330, 330026722003332, 330026722003333, 330026722003336, 330026722003337, 330026722003338, 330026722003339, 330026722003340, 330026722003341, 330026722003342, 330026722003371, 330026722003372, 330026722003373, 330026722003374, 330026722003375, 330026722003376, 330026722003377, 330026722003379, 330026722003380, 330026722003381, 330026722003383, 330026722003384 Y 330026722003385.

A través de la COA, los establecimientos presentan un esquema muy detallado de su proceso productivo: líneas de proceso, equipos usados, interacción entre las distintas líneas de proceso, descripción de los insumos utilizados, emisiones al aire, descargas de agua, generación de residuos, hasta la generación del producto final, lo que permite conocer íntegramente lo que ocurre en cada etapa del proceso, al revelarse esta información a los competidores, se puede replicar el proceso industrial en otro establecimiento, perdiendo así una ventaja competitiva o económica frente a terceros y,

- IV. ***Que la información no sea del dominio público ni resulte evidente para un técnico o perito en la materia con base en la información previamente disponible o la que deba ser divulgada por disposición legal o por orden judicial.***

La información sobre los procesos productivos de una empresa no es pública ya que, de conocerse, puede representar una desventaja competitiva para ella, ya que otras empresas pueden utilizar esta información a su favor. Cualquier técnico o perito puede inferir el proceso productivo, al contar con detalles sobre los insumos, equipos, emisiones al aire, descargas al agua y generación de residuos.

CONSIDERANDO

- I Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen los titulares de las Áreas de la SEMARNAT, en los términos que establecen los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo, 116 fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65, fracción II; 102, primer párrafo; 140, segundo párrafo y segundo párrafo del Segundo Transitorio de la LFTAIP; 44, fracción II; 103, primer párrafo; 137, segundo párrafo y Tercero Transitorio de la LGTAIP; así como el vigésimo quinto de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.
- II Que el primer párrafo del artículo 117, de la LFTAIP y el primer párrafo del artículo 120, de la LGTAIP establecen que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.
- III En la fracción I del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril del 2016, se establece que se considera como



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 385/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE MEDIO INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 330026722003154, 330026722003155, 330026722003156, 330026722003157, 330026722003158, 330026722003159, 330026722003160, 330026722003178, 330026722003179, 330026722003180, 330026722003181, 330026722003182, 330026722003186, 330026722003187, 330026722003191, 330026722003192, 330026722003193, 330026722003194, 330026722003195, 330026722003196, 330026722003197, 330026722003207, 330026722003208, 330026722003209, 330026722003210, 330026722003211, 330026722003212, 330026722003213, 330026722003214, 330026722003215, 330026722003216, 330026722003217, 330026722003218, 330026722003219, 330026722003220, 330026722003227, 330026722003228, 330026722003229, 330026722003230, 330026722003231, 330026722003232, 330026722003234, 330026722003235, 330026722003236, 330026722003286, 330026722003287, 330026722003288, 330026722003289, 330026722003290, 330026722003291, 330026722003292, 330026722003308, 330026722003309, 330026722003310, 330026722003311, 330026722003312, 330026722003313, 330026722003314, 330026722003315, 330026722003317, 330026722003317, 330026722003327, 330026722003328, 330026722003329, 330026722003330, 330026722003332, 330026722003333, 330026722003336, 330026722003337, 330026722003338, 330026722003339, 330026722003340, 330026722003341, 330026722003342, 330026722003371, 330026722003372, 330026722003373, 330026722003374, 330026722003375, 330026722003376, 330026722003377, 330026722003379, 330026722003380, 330026722003381, 330026722003383, 330026722003384 Y 330026722003385.

"2022, año de Ricardo Flores Magón".

información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.

IV Que el primer párrafo del artículo 116, de la LGTAIP y la fracción I, del artículo 113, de la LFTAIP, reconoce la protección de los datos personales al establecer que la información que se refiere al ámbito privado de las personas, así como los datos personales, debe estar protegida en los términos que fije la ley, por lo que toda persona tiene derecho a la protección de datos personales, sin distinción. Asimismo, son las normas jurídicas que regulan el acceso a la información pública y la excepción a éste, cuando la información actualice alguna de las causales de confidencialidad o reserva, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales se reproducen para pronta referencia:

LGTAIP:

"Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. (...)"

LFTAIP:

"Artículo 113. Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;(...)

(...)

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. (...)"

V Que en el oficio DGIELGCA/290/2022 la DGIELGCA indico que los documentos solicitados contienen DATOS PERSONALES, mismos que se detallan a continuación:

Datos Personal	Fundamento
Nombre del responsable técnico, del consultor y la denominación o razón social de quienes elaboran la Cédula de Operación Anual (COA)	Que en la Resolución RDA 3971/12 el INAI señaló que el nombre del responsable técnico y el nombre del consultor que realizan la Cédula de Operación Anual (COA), que deben presentar las empresas que cuenten con Licencia Ambiental Única (LAU), es susceptible de clasificarse como información confidencial, para este caso en particular, pues al otorgar acceso a estos datos, se darían a conocer las personas que laboran en o para determinada empresa, el puesto que ostentan, lo que podría afectar su ámbito privado. Asimismo, este Comité de Transparencia considera que dicha confidencialidad es también aplicable a la denominación o razón social de las personas físicas o morales quienes



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2022, año de Ricardo Flores Magón".

RESOLUCIÓN NÚMERO 385/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 330026722003154, 330026722003155, 330026722003156, 330026722003157, 330026722003158, 330026722003159, 330026722003160, 330026722003178, 330026722003179, 330026722003180, 330026722003181, 330026722003182, 330026722003186, 330026722003187, 330026722003188, 330026722003189, 330026722003190, 330026722003191, 330026722003192, 330026722003193, 330026722003194, 330026722003195, 330026722003196, 330026722003197, 330026722003201, 330026722003206, 330026722003209, 330026722003210, 330026722003211, 330026722003212, 330026722003213, 330026722003214, 330026722003215, 330026722003216, 330026722003217, 330026722003218, 330026722003219, 330026722003220, 330026722003221, 330026722003222, 330026722003228, 330026722003229, 330026722003230, 330026722003231, 330026722003232, 330026722003234, 330026722003235, 330026722003236, 330026722003286, 330026722003287, 330026722003288, 330026722003289, 330026722003290, 330026722003291, 330026722003292, 330026722003308, 330026722003309, 330026722003310, 330026722003311, 330026722003312, 330026722003313, 330026722003314, 330026722003315, 330026722003317, 330026722003327, 330026722003328, 330026722003329, 330026722003330, 330026722003332, 330026722003333, 330026722003336, 330026722003337, 330026722003338, 330026722003339, 330026722003340, 330026722003341, 330026722003342, 330026722003371, 330026722003372, 330026722003373, 330026722003374, 330026722003375, 330026722003376, 330026722003377, 330026722003379, 330026722003380, 330026722003381, 330026722003383, 330026722003384 Y 330026722003385.

Datos Personal.	Fundamento
	elaboran las COA. Dar a conocer los citados nombres y/o denominaciones podría vulnerar la seguridad de la información, dar a conocer los procesos internos de las empresas o revelar sus secretos industrial o comercial, por lo cual se deben de clasificar.
Clave Única de Registro de Población (CURP)	Que el Criterio 18/17 emitido por el INAI señala que la Clave Única de Registro de Población (CURP) se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.
Domicilio de particulares	Que en las Resoluciones, RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19 el INAI señaló que el domicilio de particulares , al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por lo tanto, el domicilio de particulares se considera confidencial, y sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VI Al respecto este Comité considera que son datos personales concernientes a una persona física, a través de los cuales puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 113, fracción I, de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares titulares de la información, para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, primer párrafo de la LFTAIP y 120, primer párrafo de la LGTAIP. Lo anterior sustentado en los Criterios y las Resoluciones emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

De lo antes analizado de los documentos solicitados se infiere que contienen datos personales, que aluden al ámbito privado de una persona, clasificados como información confidencial consistentes en **nombre del responsable técnico, denominación o razón social de quien elabora la Cédula de Operación Anual, CURP y domicilio**, lo anterior es así ya que estos fueron objeto de análisis, mismos que se describieron en el Considerando que antecede, en las que dicho instituto concluyó que se trata de datos personales.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2022, año de Ricardo Flores Magón".

RESOLUCIÓN NÚMERO 385/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 330026722003154, 330026722003155, 330026722003156, 330026722003157, 330026722003158, 330026722003159, 330026722003160, 330026722003178, 330026722003179, 330026722003180, 330026722003181, 330026722003182, 330026722003186, 330026722003187, 330026722003191, 330026722003192, 330026722003193, 330026722003194, 330026722003195, 330026722003196, 330026722003197, 330026722003207, 330026722003208, 330026722003209, 330026722003210, 330026722003211, 330026722003212, 330026722003213, 330026722003214, 330026722003215, 330026722003216, 330026722003217, 330026722003218, 330026722003219, 330026722003220, 330026722003227, 330026722003228, 330026722003229, 330026722003230, 330026722003231, 330026722003232, 330026722003234, 330026722003235, 330026722003236, 330026722003286, 330026722003287, 330026722003288, 330026722003309, 330026722003290, 330026722003291, 330026722003292, 330026722003308, 330026722003309, 330026722003310, 330026722003311, 330026722003312, 330026722003313, 330026722003314, 330026722003315, 330026722003317, 330026722003327, 330026722003328, 330026722003329, 330026722003330, 330026722003332, 330026722003333, 330026722003336, 330026722003337, 330026722003338, 330026722003339, 330026722003340, 330026722003341, 330026722003342, 330026722003371, 330026722003372, 330026722003373, 330026722003374, 330026722003375, 330026722003376, 330026722003377, 330026722003379, 330026722003380, 330026722003381, 330026722003383, 330026722003384 Y 330026722003385.

Es preciso señalarse que **la protección de los datos personales se encuentra reconocida a nivel constitucional** como un derecho del que toda persona en territorio nacional goza. Al respecto, la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, establece lo siguiente:

"Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

...
A. *Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:*

...
II. *La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.*

...
Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. (...)

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros."

De los preceptos transcritos, se desprende que la información que se refiere al ámbito privado de las personas, así como los datos personales, debe estar protegidos, en los términos y con las excepciones a los principios de tratamiento de datos que por razones de orden público fije la ley, por lo que **toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales y a la vida privada.**

Bajo tales consideraciones, resulta importante traer a colación las siguientes tesis emitidas por el Poder Judicial de la Federación:

"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. LÍMITE AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN (LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL). 2Las fracciones I y II del segundo párrafo del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que **el derecho de acceso a la información puede limitarse en virtud del interés público y de la vida privada y los datos personales.** Dichas fracciones sólo enuncian los fines constitucionalmente válidos o legítimos para establecer limitaciones al citado derecho, sin embargo, ambas remiten a la legislación secundaria para el desarrollo de los supuestos específicos en que procedan las excepciones que busquen proteger los bienes constitucionales enunciados como límites al derecho de acceso a la información. Así, en cumplimiento al mandato constitucional, **la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece dos criterios bajo los**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2022, año de Ricardo Flores Magón".

RESOLUCIÓN NÚMERO 385/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 330026722003154, 330026722003155, 330026722003156, 330026722003157, 330026722003158, 330026722003159, 330026722003160, 330026722003178, 330026722003179, 330026722003180, 330026722003181, 330026722003182, 330026722003186, 330026722003187, 330026722003191, 330026722003192, 330026722003193, 330026722003194, 330026722003195, 330026722003196, 330026722003197, 330026722003209, 330026722003209, 330026722003210, 330026722003211, 330026722003212, 330026722003213, 330026722003214, 330026722003215, 330026722003216, 330026722003217, 330026722003218, 330026722003219, 330026722003220, 330026722003227, 330026722003228, 330026722003229, 330026722003230, 330026722003231, 330026722003232, 330026722003234, 330026722003235, 330026722003236, 330026722003286, 330026722003287, 330026722003288, 330026722003289, 330026722003290, 330026722003291, 330026722003292, 330026722003308, 330026722003309, 330026722003310, 330026722003311, 330026722003312, 330026722003313, 330026722003314, 330026722003315, 330026722003317, 330026722003327, 330026722003328, 330026722003329, 330026722003330, 330026722003332, 330026722003333, 330026722003336, 330026722003337, 330026722003338, 330026722003339, 330026722003340, 330026722003341, 330026722003342, 330026722003371, 330026722003372, 330026722003373, 330026722003374, 330026722003375, 330026722003376, 330026722003377, 330026722003379, 330026722003380, 330026722003381, 330026722003383, 330026722003384 Y 330026722003385.

cuales la información podrá clasificarse y, con ello, limitar el acceso de los particulares a la misma: el de información confidencial y el de información reservada. En lo que respecta al límite previsto en la Constitución, referente a la vida privada y los datos personales, el artículo 18 de la ley estableció como criterio de clasificación el de información confidencial, el cual **restringe el acceso a la información que contenga datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización.** Lo anterior también tiene un **sustento constitucional en lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 16 constitucional, el cual reconoce que el derecho a la protección de datos personales** -así como al acceso, rectificación y cancelación de los mismos- **debe ser tutelado por regla general,** salvo los casos excepcionales que se prevean en la legislación secundaria; así como en la fracción V, del apartado C, del artículo 20 constitucional, que protege la identidad y datos personales de las víctimas y ofendidos que sean parte en procedimientos penales. **Así pues, existe un derecho de acceso a la información pública que rige como regla general, aunque limitado, en forma también genérica, por el derecho a la protección de datos personales.** Por lo anterior, el acceso público -para todas las personas independientemente del interés que pudieren tener- a los datos personales distintos a los del propio solicitante de información sólo procede en ciertos supuestos, reconocidos expresamente por las leyes respectivas. Adicionalmente, la información confidencial puede dar lugar a la clasificación de un documento en su totalidad o de ciertas partes o pasajes del mismo, pues puede darse el caso de un documento público que sólo en una sección contenga datos confidenciales. Por último, y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la ley, **la restricción de acceso a la información confidencial no es absoluta, pues puede permitirse su difusión, distribución o comercialización si se obtiene el consentimiento expreso de la persona a que haga referencia la información.**

DERECHO A LA INFORMACIÓN. SU EJERCICIO SE ENCUENTRA LIMITADO TANTO POR LOS INTERESES NACIONALES Y DE LA SOCIEDAD, COMO POR LOS DERECHOS DE TERCEROS. El derecho a la información consagrado en la última parte del artículo 6° de la Constitución Federal no es absoluto, sino que, como toda garantía, se halla sujeto a limitaciones o excepciones que se sustentan, fundamentalmente, en la protección de la seguridad nacional y en el **respeto tanto a los intereses de la sociedad como a los derechos de los gobernados,** limitaciones que, incluso, han dado origen a la figura jurídica del secreto de información que se conoce en la doctrina como 'reserva de información' o 'secreto burocrático'. En estas condiciones, al encontrarse obligado el Estado, como sujeto pasivo de la citada garantía, a velar por dichos intereses, con apego a las normas constitucionales y legales, **el mencionado derecho no puede ser garantizado indiscriminadamente, sino que el respeto a su ejercicio encuentra excepciones que lo regulan** y a su vez lo garantizan, en atención a la materia a que se refiere: así, en cuanto a la seguridad nacional, se tienen normas que, por un lado, restringen el acceso a la información en esta materia, en razón de que su conocimiento público puede generar daños a los intereses nacionales y, por el otro, sancionan la inobservancia de esa reserva; por lo que hace al interés social, se cuenta con normas que tienden a proteger la averiguación de los delitos, la salud y la moral públicas, mientras que **por lo que respecta a la protección de la persona existen normas que protegen el derecho a la vida o a la privacidad de los gobernados.**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2022, año de Ricardo Flores Magón".

RESOLUCIÓN NÚMERO 385/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 330026722003154, 330026722003155, 330026722003156, 330026722003157, 330026722003158, 330026722003159, 330026722003160, 330026722003178, 330026722003179, 330026722003180, 330026722003181, 330026722003182, 330026722003186, 330026722003187, 330026722003191, 330026722003192, 330026722003193, 330026722003194, 330026722003195, 330026722003196, 330026722003197, 330026722003207, 330026722003208, 330026722003209, 330026722003210, 330026722003211, 330026722003212, 330026722003213, 330026722003214, 330026722003215, 330026722003216, 330026722003217, 330026722003218, 330026722003219, 330026722003220, 330026722003222, 330026722003228, 330026722003229, 330026722003230, 330026722003231, 330026722003232, 330026722003234, 330026722003235, 330026722003236, 330026722003286, 330026722003287, 330026722003288, 330026722003289, 330026722003290, 330026722003291, 330026722003292, 330026722003308, 330026722003309, 330026722003310, 330026722003311, 330026722003312, 330026722003313, 330026722003314, 330026722003315, 330026722003317, 330026722003327, 330026722003328, 330026722003329, 330026722003330, 330026722003332, 330026722003333, 330026722003336, 330026722003337, 330026722003338, 330026722003339, 330026722003340, 330026722003341, 330026722003342, 330026722003371, 330026722003372, 330026722003373, 330026722003374, 330026722003375, 330026722003376, 330026722003377, 330026722003379, 330026722003380, 330026722003381, 330026722003383, 330026722003384 Y 330026722003385.

Datos generales: Época: Novena Época, Registro: 191967, Instancia: Pleno, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XI, Abril de 2000, Materia(s): Constitucional, Tesis: P. LX/2000, Página: 74.

De los criterios sustentados en ambas tesis, se colige que **el derecho a la información consagrado en el artículo 6° Constitucional no es absoluto**, sino que se halla sujeto a excepciones y limitaciones, entre las que se encuentra la protección a la vida privada y a los datos personales.

VII Que en la fracción III, Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, establece que se considera como información confidencial los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

VIII Que el Cuadragésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, establece que de conformidad con el artículo 116, párrafo tercero de la LGTAIP, para clasificar la información por secreto comercial o industrial deberán acreditarse los supuestos siguientes:

- I Que se trate de información generada con motivo de actividades industriales o comerciales de su titular, en términos de lo dispuesto en la Ley de Propiedad Industrial;
- II Que la información sea guardada con carácter de confidencial y se hayan adoptado los medios o sistemas para preservarla;
- III Que la información signifique a su titular obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros;
- IV Que la información no sea del dominio público ni resulte evidente para un técnico o perito en la materia, con base en la información previamente disponible o la que deba ser divulgada por disposición legal o por orden judicial;

IX Que el artículo **163, de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial** publicada en el diario oficial el 1 de julio de 2020, misma que entró en vigor el 5 de noviembre de la misma anualidad, considera como secreto industrial:

"I.- **Secreto industrial** a toda información de aplicación industrial o comercial que guarde la persona que ejerce su control legal con carácter confidencial, que signifique la obtención o el mantenimiento de una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas y respecto de la cual haya adoptado los medios o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido a la misma.

La información de un secreto industrial podrá constar en documentos, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, microfilmes, películas o en cualquier otro medio conocido o por conocerse.

No se considerará secreto industrial aquella información que sea del dominio público; la que resulte generalmente conocida o de fácil acceso para personas dentro de los



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2022, año de Ricardo Flores Magón".

RESOLUCIÓN NÚMERO 385/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 330026722003154, 330026722003155, 330026722003156, 330026722003157, 330026722003158, 330026722003159, 330026722003160, 330026722003178, 330026722003179, 330026722003180, 330026722003181, 330026722003182, 330026722003186, 330026722003187, 330026722003191, 330026722003192, 330026722003193, 330026722003194, 330026722003195, 330026722003196, 330026722003197, 330026722003207, 330026722003209, 330026722003210, 330026722003211, 330026722003212, 330026722003214, 330026722003215, 330026722003216, 330026722003217, 330026722003218, 330026722003219, 330026722003220, 330026722003227, 330026722003228, 330026722003229, 330026722003230, 330026722003231, 330026722003232, 330026722003234, 330026722003285, 330026722003286, 330026722003287, 330026722003288, 330026722003289, 330026722003290, 330026722003291, 330026722003292, 330026722003308, 330026722003309, 330026722003310, 330026722003311, 330026722003312, 330026722003313, 330026722003314, 330026722003315, 330026722003317, 330026722003327, 330026722003328, 330026722003329, 330026722003330, 330026722003332, 330026722003333, 330026722003336, 330026722003338, 330026722003339, 330026722003340, 330026722003341, 330026722003342, 330026722003371, 330026722003372, 330026722003373, 330026722003374, 330026722003375, 330026722003376, 330026722003377, 330026722003379, 330026722003380, 330026722003381, 330026722003383, 330026722003384 Y 330026722003385.

círculos en que normalmente se utiliza dicha información, o la que deba ser divulgada por disposición legal o por orden judicial.

No se considerará que entra al dominio público o que es divulgada por disposición legal, aquella información que sea proporcionada a cualquier autoridad por una persona que ejerza el control legal sobre el secreto industrial, cuando la proporcione para el efecto de obtener licencias, permisos, autorizaciones, registros, o cualesquiera otros actos de autoridad, y

II.- Apropriación indebida, a la adquisición, uso o divulgación de un secreto industrial de manera contraria a los buenos usos y costumbres en la industria, comercio y servicios que impliquen competencia desleal, incluyendo la adquisición, uso, o divulgación de un secreto industrial por un tercero que sabía, o tuviere motivos razonables para saber, que el secreto industrial fue adquirido de manera contraria a dichos usos y costumbres."

- X Que objeto de la presente resolución será analizar la información que se considera confidencial de acuerdo con lo propuesto por la **DGIELGCA** que mediante los oficios número **DGIELGCA/271/2022** y **DGIELGCA/290/2022** en el cual se indicó los motivos y fundamentos para considerar que la información solicitada es clasificada como confidencial, por tratarse de **SECRETO INDUSTRIAL**, relativa a las **Cédulas de Operación Anual (COA) 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 de la Central eléctrica CT Punta Prieta, Central eléctrica CCI Baja California Sur, Central de Combustión Interna Gral. Agustín Olachea, Central geotérmica Tres Vírgenes, Central 32Eléctrica CTG Villa Constitución, Central eléctrica Santa Rosalía y las Cédulas de Operación Anual (COA) 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 de la Central eléctrica CCI Guerrero Negro II Vizcaíno**, resulta necesario protegerlos, por lo que su análisis se lleva a cabo, misma que consiste en:

"La información solicitada contiene información confidencial de carácter de SECRETO INDUSTRIAL, misma que se acredita con el lineamiento cuadragésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las Versiones Públicas que se exponen en la parte inferior ..."(Sic)

Que la **DGIELGCA** acreditó lo previsto en el **cuadragésimo cuarto** de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, como a continuación se muestra:

- I. **Que se trate de información generada con motivo de actividades industriales o comerciales de su titular, en términos de lo dispuesto en la Ley de la Propiedad Industrial.**

Este Comité, considera que la **DGIELGCA** justificó la información generada con motivo de actividades industriales o comerciales, con base en lo siguiente:



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 385/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 330026722003154, 330026722003155, 330026722003156, 330026722003157, 330026722003158, 330026722003159, 330026722003160, 330026722003178, 330026722003179, 330026722003180, 330026722003181, 330026722003182, 330026722003186, 330026722003187, 330026722003191, 330026722003192, 330026722003193, 330026722003194, 330026722003195, 330026722003196, 330026722003197, 330026722003207, 330026722003208, 330026722003209, 330026722003210, 330026722003211, 330026722003212, 330026722003213, 330026722003214, 330026722003215, 330026722003216, 330026722003217, 330026722003218, 330026722003219, 330026722003220, 330026722003227, 330026722003228, 330026722003229, 330026722003230, 330026722003231, 330026722003232, 330026722003234, 330026722003235, 330026722003236, 330026722003286, 330026722003287, 330026722003288, 330026722003289, 330026722003290, 330026722003291, 330026722003292, 330026722003308, 330026722003309, 330026722003310, 330026722003311, 330026722003312, 330026722003313, 330026722003314, 330026722003315, 330026722003317, 330026722003327, 330026722003328, 330026722003329, 330026722003330, 330026722003332, 330026722003333, 330026722003336, 330026722003337, 330026722003338, 330026722003339, 330026722003340, 330026722003341, 330026722003342, 330026722003371, 330026722003372, 330026722003373, 330026722003374, 330026722003375, 330026722003376, 330026722003377, 330026722003379, 330026722003380, 330026722003381, 330026722003383, 330026722003384 Y 330026722003385.

"2022, año de Ricardo Flores Magón".

Los sujetos obligados a presentar la COA son establecimientos con actividades industriales, de comercio y servicios, generación de energía, transporte, agropecuario, y generación y manejo de residuos.

II. **Que la información sea guardada con carácter de confidencial y se hayan adoptado los medios o sistemas para preservarla.**

Este Comité, considera que la **DGIELGCA** justificó que la información es guardada con carácter de confidencialidad y que adopto los medios o sistemas para preservarlos, con base en lo siguiente:

La información proporcionada por los particulares a SEMARNAT se encuentra resguardada y protegida con sistemas de seguridad en los servidores de SEMARNAT (2004-2013) y de INEGI (2014 y 2015).

III. **Que la información signifique a su titular obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros, y**

Este Comité, considera que la **DGIELGCA** justificó que la información signifique mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros, con base en lo siguiente:

A través de la COA, los establecimientos presentan un esquema muy detallado de su proceso productivo: líneas de proceso, equipos usados, interacción entre las distintas líneas de proceso, descripción de los insumos utilizados, emisiones al aire, descargas de agua, generación de residuos, hasta la generación del producto final, lo que permite conocer íntegramente lo que ocurre en cada etapa del proceso, al revelarse esta información a los competidores, se puede replicar el proceso industrial en otro establecimiento, perdiendo así una ventaja competitiva o económica frente a terceros y,

IV. **Que la información no sea del dominio público ni resulte evidente para un técnico o perito en la materia con base en la información previamente disponible o la que deba ser divulgada por disposición legal o por orden judicial.**

Este Comité, considera que la **DGIELGCA** justificó que la información no es de dominio público, además no resulta evidente para un técnico o perito en la materia, con base en lo siguiente:

La información sobre los procesos productivos de una empresa no es pública ya que, de conocerse, puede representar una desventaja competitiva para ella, ya que otras empresas pueden utilizar esta información a su favor. Cualquier técnico o perito puede inferir el proceso



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2022, año de Ricardo Flores Magón".

RESOLUCIÓN NÚMERO 385/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 330026722003154, 330026722003155, 330026722003156, 330026722003157, 330026722003158, 330026722003159, 330026722003160, 330026722003178, 330026722003179, 330026722003180, 330026722003181, 330026722003182, 330026722003186, 330026722003187, 330026722003191, 330026722003192, 330026722003193, 330026722003194, 330026722003195, 330026722003196, 330026722003197, 330026722003207, 330026722003208, 330026722003209, 330026722003210, 330026722003211, 330026722003212, 330026722003213, 330026722003214, 330026722003215, 330026722003216, 330026722003217, 330026722003218, 330026722003219, 330026722003220, 330026722003227, 330026722003228, 330026722003229, 330026722003230, 330026722003231, 330026722003232, 330026722003234, 330026722003235, 330026722003236, 330026722003286, 330026722003287, 330026722003288, 330026722003289, 330026722003290, 330026722003291, 330026722003292, 330026722003308, 330026722003309, 330026722003310, 330026722003311, 330026722003312, 330026722003313, 330026722003314, 330026722003315, 330026722003317, 330026722003327, 330026722003328, 330026722003329, 330026722003330, 330026722003332, 330026722003333, 330026722003336, 330026722003337, 330026722003338, 330026722003339, 330026722003340, 330026722003341, 330026722003342, 330026722003371, 330026722003372, 330026722003373, 330026722003374, 330026722003375, 330026722003376, 330026722003377, 330026722003379, 330026722003380, 330026722003381, 330026722003383, 330026722003384 Y 330026722003385.

productivo, al contar con detalles sobre los insumos, equipos, emisiones al aire, descargas al agua y generación de residuos.

Con base a los razonamientos de hecho y de derecho expuestos en el **Considerando VI**, este Comité de Transparencia analizó la solicitud de clasificación de información confidencial comunicada por la **DGIELGCA**, respecto de la información que integran las **Cédulas de Operación Anual (COA) 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 de la Central eléctrica CCI Guerrero Negro II Vizcaíno** de lo anterior se concluye que el documentos contienen **DATOS PERSONALES** al establecer que la información se refiere al ámbito privado de las personas y debe estar protegida en los términos que fije la ley, por lo que toda persona tiene derecho a la protección de datos personales sin distinción, adicionalmente se dispone que la confidencialidad de la información no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los **artículos 113**, fracción I, **117**, primer párrafo de la **LFTAIP**; **116**, primer párrafo y **120**, primer párrafo de la **LGTAIP**; en correlación con la fracción I, del **Trigésimo octavo** de los **LGMCDIEVP**.

En esa guisa de ideas, se considera secreto industrial a toda aquella información que signifique la obtención o el mantenimiento de una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas y respecto de la cual haya adoptado los medios o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido a la misma.

Así, dicha información podrá constar en documentos, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, microfilmes, películas o en cualquier otro medio. Por otro lado, aquella información que sea del dominio público o de fácil acceso dentro de los círculos en que normalmente se utiliza dicha información, no será considerada secreto industrial.

Aunado a ello, las personas que ejerzan control legal sobre la información que contiene el secreto industrial podrán transmitirlo a un tercero, el cual en todo momento tendrá la obligación de no divulgar dicha información por ningún medio.

No obstante, si bien es cierto que dicho precepto normativo no distingue entre el secreto industrial y el secreto comercial, cabe señalar que para la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual OMPI-12, de la cual México forma parte, tanto los secretos industriales como los secretos comerciales se refieren a "toda aquella información comercial confidencial que confiera a una empresa una ventaja competitiva".

En este sentido, se incluye en la misma esfera tanto al **secreto industrial** como al secreto comercial, los cuales, en términos amplios, integran lo siguiente:

- Métodos de venta y de distribución;
- Perfiles del consumidor tipo;



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 385/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 330026722003154, 330026722003155, 330026722003156, 330026722003157, 330026722003158, 330026722003159, 330026722003160, 330026722003178, 330026722003179, 330026722003180, 330026722003181, 330026722003182, 330026722003186, 330026722003187, 330026722003191, 330026722003192, 330026722003193, 330026722003194, 330026722003195, 330026722003196, 330026722003197, 330026722003207, 330026722003208, 330026722003209, 330026722003210, 330026722003211, 330026722003212, 330026722003213, 330026722003214, 330026722003215, 330026722003216, 330026722003217, 330026722003218, 330026722003219, 330026722003220, 330026722003222, 330026722003228, 330026722003229, 330026722003230, 330026722003231, 330026722003232, 330026722003234, 330026722003235, 330026722003236, 330026722003286, 330026722003287, 330026722003288, 330026722003289, 330026722003290, 330026722003291, 330026722003292, 330026722003308, 330026722003309, 330026722003310, 330026722003311, 330026722003312, 330026722003313, 330026722003314, 330026722003315, 330026722003317, 330026722003327, 330026722003328, 330026722003329, 330026722003330, 330026722003332, 330026722003333, 330026722003336, 330026722003337, 330026722003338, 330026722003339, 330026722003340, 330026722003341, 330026722003342, 330026722003371, 330026722003372, 330026722003373, 330026722003374, 330026722003375, 330026722003376, 330026722003377, 330026722003379, 330026722003380, 330026722003381, 330026722003383, 330026722003384 Y 330026722003385.

"2022, año de Ricardo Flores Magón".

- Estrategias de publicidad;
- Listas de proveedores y clientes, y
- Procesos de fabricación.

Aunado a lo anterior, cabe señalar que el artículo 39 del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, Acuerdo sobre los ADPIC-13 establece como requisitos del secreto comercial, los siguientes:

La información debe ser secreta -en el sentido de que no sea generalmente conocida ni fácilmente accesible para personas introducidas en los círculos en que Normalmente se utiliza el tipo de información en cuestión.

Debe tener un valor comercial por ser secreta.

Debe haber sido objeto de medidas razonables para mantenerla secreta.

En este sentido, el secreto comercial o industrial, por una parte, contempla información que le permite a su titular obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas y, por otra parte, recae sobre información relativa a características o finalidades, métodos o procesos de producción, medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios.

En este contexto, se considera que el objeto de tutela del secreto comercial son los conocimientos relativos a los métodos de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios o sobre aspectos internos de la empresa, del establecimiento o negocio; mientras que la información materia de protección del secreto industrial es la relativa a un saber o conocimiento técnico-industrial.

Robustece lo anterior, la tesis aislada I.4o.P.3 P, emitida por el Poder Judicial de la Federación, 9a. Época, y consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta IV, del mes de septiembre de 1996, p. 722, registro: 201 526, la cual señala lo siguiente:

"SECRETO INDUSTRIAL. LO CONSTITUYE TAMBIEN LA INFORMACION COMERCIAL QUE SITUA AL EMPRESARIO EN POSICION DE VENTAJA RESPECTO A LA COMPETENCIA. El secreto industrial lo constituye no sólo la información de orden técnico, sino también comercial, por constituir un valor mercantil que lo sitúa en una posición de ventaja respecto a la competencia, tal y como lo dispone el artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, que faculta al comerciante o industrial a determinar qué información debe guardar y otorgarle el carácter de confidencial, porque le significa obtener una ventaja competitiva frente a terceros."

Con base en lo que antecede, este Comité de Transparencia analizó la clasificación de la información referida en el **Antecedente II y III (secreto industrial)** correspondiente a la información derivada de las **Cédulas de Operación Anual (COA) 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 de la Central eléctrica CT Punta Prieta, Central eléctrica CCI Baja California Sur, Central de Combustión Interna Gral. Agustín Olachea, Central geotérmica Tres Vírgenes, Central 35Eléctrica CTG Villa Constitución, Central eléctrica Santa Rosalía y las Cédulas de Operación Anual (COA) 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 de la Central eléctrica CCI Guerrero Negro II Vizcaíno,** contienen



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2022, año de Ricardo Flores Magón".

RESOLUCIÓN NÚMERO 385/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 330026722003154, 330026722003155, 330026722003156, 330026722003157, 330026722003158, 330026722003159, 330026722003160, 330026722003178, 330026722003179, 330026722003180, 330026722003181, 330026722003182, 330026722003186, 330026722003187, 330026722003191, 330026722003192, 330026722003193, 330026722003194, 330026722003195, 330026722003196, 330026722003197, 330026722003207, 330026722003208, 330026722003209, 330026722003210, 330026722003211, 330026722003212, 330026722003213, 330026722003214, 330026722003215, 330026722003216, 330026722003217, 330026722003218, 330026722003219, 330026722003220, 330026722003227, 330026722003228, 330026722003229, 330026722003230, 330026722003231, 330026722003232, 330026722003234, 330026722003235, 330026722003236, 330026722003286, 330026722003287, 330026722003288, 330026722003289, 330026722003290, 330026722003291, 330026722003292, 330026722003308, 330026722003309, 330026722003310, 330026722003311, 330026722003312, 330026722003313, 330026722003314, 330026722003315, 330026722003317, 330026722003327, 330026722003328, 330026722003329, 330026722003330, 330026722003332, 330026722003333, 330026722003335, 330026722003336, 330026722003337, 330026722003338, 330026722003339, 330026722003340, 330026722003341, 330026722003342, 330026722003371, 330026722003372, 330026722003373, 330026722003374, 330026722003375, 330026722003376, 330026722003377, 330026722003379, 330026722003380, 330026722003381, 330026722003383, 330026722003384 Y 330026722003385.

información que *presentan un esquema muy detallado de su proceso productivo: líneas de proceso, equipos usados, interacción entre las distintas líneas de proceso, descripción de los insumos utilizados, emisiones al aire, descargas de agua, generación de residuos, hasta la generación del producto final, lo que permite conocer íntegramente lo que ocurre en cada etapa del proceso, al revelarse esta información a los competidores, se puede replicar el proceso industrial en otro establecimiento,*

Bajo esta tesitura el secreto industrial necesariamente deberá estar referido a la naturaleza, características o finalidades de los productos; a los métodos o procesos de producción, por consiguiente, el secreto comercial contempla información que le permite a su titular obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros al momento en que se efectúen las negociaciones o a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios.

De lo anterior se puede observar que la información sobre los procesos productivos de la Cédulas de Operación Anual (COA) de una empresa no es pública ya que, de conocerse, puede representar una desventaja competitiva para ella, ya que otras empresas pueden utilizar esta información a su favor opiniones técnicas emitidas por esta Autoridad contienen la referencia a mezclas de sustancias, fórmulas, que en muchas ocasiones son únicas.

Ello es así, toda vez que para un perito o técnico en la materia, dicha información le permitiría conocer, el proceso de obtención y técnica que emplearon; toda vez que, si bien puede existir correspondencia con determinados procedimientos, los procesos de producción pueden ser distintos o, en caso contrario, de no existir correspondencia, se estaría inclusive ante un proceso único, implicando para su titular un perjuicio respecto de su creación.

En este contexto se considera que el objeto de la tutela contempla la características de especificidad y detalle técnico relativo a la actividad donde se aplica, sin que ésta deba ser usada ni conocida por terceros ya que ello implicaría su divulgación y la clara inobservancia de la protección de la información de tipo confidencial, por lo que el conocimiento de los mismos representa una ventaja competitiva frente a terceros y su divulgación otorgaría a terceros, competidores potenciales o competidores, la posibilidad de utilizar la información de la empresa con fines propios, lo que no permitiría mantener dicha ventaja competitiva y respecto de la cual la **DGIELGCA** ha adoptado los medios o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido toda vez que se trata de secretos industriales y comerciales mismos que protegen los derechos de propiedad comercial e intelectual, que de hacerse del conocimiento público afectarían gravemente el desarrollo y aplicabilidad del proyecto; de igual manera debe tomarse en cuenta el **criterio 13/13** emitido por el Pleno del INAI que se transcribe a continuación:

Secreto industrial o comercial. Supuestos de reserva y de confidencialidad. El supuesto de información reservada previsto en el artículo 14, fracción II de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*, relativo al secreto industrial o comercial previsto en el artículo 82 de la *Ley de la Propiedad Industrial*, solamente resulta aplicable a la información que pertenece a los sujetos obligados con



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2022, año de Ricardo Flores Magón".

RESOLUCIÓN NÚMERO 385/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 330026722003154, 330026722003155, 330026722003156, 330026722003157, 330026722003158, 330026722003159, 330026722003160, 330026722003178, 330026722003179, 330026722003180, 330026722003181, 330026722003182, 330026722003186, 330026722003187, 330026722003191, 330026722003192, 330026722003193, 330026722003194, 330026722003195, 330026722003196, 330026722003197, 330026722003207, 330026722003208, 330026722003209, 330026722003210, 330026722003211, 330026722003212, 330026722003213, 330026722003214, 330026722003215, 330026722003216, 330026722003217, 330026722003218, 330026722003219, 330026722003220, 330026722003227, 330026722003228, 330026722003229, 330026722003230, 330026722003231, 330026722003232, 330026722003234, 330026722003235, 330026722003236, 330026722003286, 330026722003287, 330026722003288, 330026722003290, 330026722003291, 330026722003292, 330026722003308, 330026722003309, 330026722003310, 330026722003311, 330026722003312, 330026722003313, 330026722003314, 330026722003315, 330026722003317, 330026722003327, 330026722003328, 330026722003329, 330026722003330, 330026722003332, 330026722003333, 330026722003336, 330026722003337, 330026722003338, 330026722003339, 330026722003340, 330026722003341, 330026722003342, 330026722003371, 330026722003372, 330026722003373, 330026722003374, 330026722003375, 330026722003376, 330026722003377, 330026722003379, 330026722003380, 330026722003381, 330026722003383, 330026722003384. Y 330026722003385.

motivo del desarrollo de actividades comerciales o industriales; es decir, cuando su titular sea un ente público. Lo anterior, en virtud de que es información de naturaleza gubernamental que refiere al quehacer del Estado, pero su acceso debe negarse temporalmente por una razón de interés público legalmente justificada. Por otro lado, la información propiedad de particulares (personas físicas o morales), entregada a los sujetos obligados, que corresponda a aquella que protege el secreto industrial o comercial, previsto en el citado artículo 82, deberá clasificarse como confidencial con fundamento en el artículo 18, fracción I, en relación con el diverso 19 de la Ley de la materia, a efecto de proteger un interés particular, jurídicamente tutelado y sin sujeción a una temporalidad determinada.

En razón de lo anterior se **confirma** la clasificación de la información por tratarse de **Secreto Industrial**, comunicado por la **DGIELGCA** con fundamento en lo establecido en los 113, fracción II, 117 primer párrafo de la **LFTAIP**; 116, tercer párrafo, y 120, primer párrafo, de la **LGTAIP**; en correlación con la fracción III Trigésimo Octavo y Cuadragésimo Cuarto de los de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.*

Por lo que, de acuerdo a las razones y consideraciones expuestas, por éste Comité, se exponen los siguientes;

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Derivado del análisis lógico-jurídico se **confirma** la clasificación de **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** señalada en el **Considerando VI**, por tratarse de **DATOS PERSONALES**, como lo señala la **DGIELGCA** en el oficio número **DGIELGCA/290/2022**; lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP, así como en la fracción I, del Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. Se aclara que la Unidad Administrativa deberá poner a disposición del solicitante una versión pública de la información que contiene los datos personales; atento a lo dispuesto en los artículos 108 de la LFTAIP y 111 de la LGTAIP; así como lo previsto en el Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

SEGUNDO. - Se **confirma** la clasificación de **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** señalada en los **Considerandos XI**, por tratarse de **SECRETO INDUSTRIAL** como lo señala la **DGIELGCA** en los oficios número **DGIELGCA/271/2022** y **DGIELGCA/290/2022**; lo anterior de conformidad con el párrafo tercero del artículo 116 y 120 primer párrafo de la LGTAIP y la fracción II, del artículo 113, de la LFTAIP, en correlación con la fracción III, del Trigésimo Octavo y Cuadragésimo Cuarto de los de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas., así como el artículo 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2022, año de Ricardo Flores Magón".

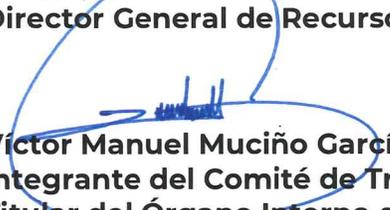
RESOLUCIÓN NÚMERO 385/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 330026722003154, 330026722003155, 330026722003156, 330026722003157, 330026722003158, 330026722003159, 330026722003160, 330026722003178, 330026722003179, 330026722003180, 330026722003181, 330026722003182, 330026722003186, 330026722003187, 330026722003191, 330026722003192, 330026722003193, 330026722003194, 330026722003195, 330026722003196, 330026722003197, 330026722003201, 330026722003208, 330026722003209, 330026722003210, 330026722003211, 330026722003212, 330026722003213, 330026722003214, 330026722003215, 330026722003216, 330026722003217, 330026722003218, 330026722003219, 330026722003220, 330026722003227, 330026722003228, 330026722003229, 330026722003230, 330026722003231, 330026722003232, 330026722003234, 330026722003235, 330026722003236, 330026722003286, 330026722003287, 330026722003288, 330026722003289, 330026722003290, 330026722003291, 330026722003292, 330026722003308, 330026722003309, 330026722003310, 330026722003311, 330026722003312, 330026722003313, 330026722003314, 330026722003315, 330026722003317, 330026722003327, 330026722003328, 330026722003329, 330026722003330, 330026722003332, 330026722003333, 330026722003336, 330026722003337, 330026722003338, 330026722003339, 330026722003340, 330026722003341, 330026722003342, 330026722003371, 330026722003372, 330026722003373, 330026722003374, 330026722003375, 330026722003376, 330026722003377, 330026722003379, 330026722003380, 330026722003381, 330026722003383, 330026722003384 Y 330026722003385.

TERCERO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar la presente Resolución a la Titular de la **DGIELGCA** así como al solicitante; señalándole en el mismo acto su derecho a interponer Recurso de Revisión contra la misma en términos de los artículos 142 de la LGTAIP y 147 de la LFTAIP ante el INAI.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la Ciudad de México el 14 de septiembre de 2022.


Daniel Quezada Daniel
 Presidente del Comité de Transparencia y
 Titular de la Unidad de Transparencia


Manuel García Arellano
 Integrante del Comité de Transparencia y
 Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios


Víctor Manuel Muciño García
 Integrante del Comité de Transparencia y
 Titular del Órgano Interno de Control en la Semarnat